

ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
CGI/2025/5	Consejo de Gobierno Insular

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

30 de enero de 2025

Duración:

Desde las 8:42 hasta las 9:00

Lugar:

Sala Adjunta a la Presidencia

Presidida por:

Oswaldo Betancort García

Secretario:

Francisco Javier Aparicio Betancort

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
***2932**	Antonia Honoria Machín Barrios	NO
***8834**	Cinthia Aroa Revelo Betancort	SÍ
***4295**	Francisco Javier Aparicio Betancort	SÍ
***8052**	Juan Francisco Monzón Rosales	NO
***1915**	María Ascensión Toledo Hernández	NO
***9482**	María Jesús Tovar Pérez	SÍ
***0701**	Miguel Ángel Jiménez Cabrera	SÍ
***5356**	Oswaldo Betancort García	SÍ
***5445**	Samuel Carmelo Martín Morera	NO
***5565**	Ángel Vázquez Álvarez	NO

Excusas de asistencia presentadas:

1. Antonia Honoria Machín Barrios:
«OTRA REUNIÓN»
2. Juan Francisco Monzón Rosales:
«OTRA REUNION»
3. María Ascensión Toledo Hernández:
«OTRA REUNIÓN»
4. Samuel Carmelo Martín Morera:
«OTRA REUNION»
5. Ángel Vázquez Álvarez:
«OTRA REUNION»

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

1. Dar el carácter de ordinario a la presente sesión.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

Resolución:

Se justifica el carácter ordinario de la presente sesión dada la imposibilidad de su celebración en fecha anterior por falta de *quorum*.

El Consejo de Gobierno Insular, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó, el acuerdo de dar el carácter de ordinario a la presente sesión.

2. Aprobación del acta de las sesiones anteriores: ordinaria de 20 de enero 2025 y extraordinaria de 23 de enero 2025

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

Resolución:

El Consejo de Gobierno Insular, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó, el acuerdo de aprobar los borradores de actas: de la sesión ordinaria de 20 de enero 2025 y sesión extraordinaria de 23 de enero 2025, en los mismos términos en que se encuentran redactadas.



**3. Expediente 17373/2024. Propuesta de aprobación de adjudicación definitiva:
Subvenciones deportivas de concurrencia competitiva para la promoción de los
clubes deportivos de Lanzarote que participan en competiciones oficiales de
categorías de base de fútbol y fútbol sala**

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

1º.- Visto que con fecha 30 de diciembre se emite informe de fiscalización la adjudicación provisional de las Subvenciones de concurrencia competitiva para la promoción de los clubes deportivos de Lanzarote que participan en competiciones oficiales de categoría de base de fútbol y fútbol sala, temporada 2023/2024.

2º.- Visto que con fecha 30 de diciembre hasta 15 de enero se abre el plazo de 10 hábiles para alegaciones y se publica en el tablón de anuncios de la ***** el listado de adjudicación provisional de las subvenciones de concurrencia competitiva para la promoción de los clubes deportivos de Lanzarote que participan en competiciones oficiales de categoría de base de fútbol y fútbol sala, temporada 2023/2024.

3º.- Visto que con fecha 16 de enero finaliza la publicación en el tablón de anuncios de la ***** el listado de adjudicación provisional de las subvenciones de concurrencia competitiva para la promoción de los clubes deportivos de Lanzarote que participan en competiciones oficiales de categoría de base de fútbol y fútbol sala, temporada 2023/2024.

4º.- Visto el certificado emitido por Secretaría donde consta que no se han presentado alegaciones.

5º.- Siguiendo la base duodécima punto F, de las Bases Reguladoras de las Subvenciones para la promoción de los clubes deportivos de Lanzarote que participan en competiciones oficiales de categoría de base de fútbol y fútbol sala, en el que se establece que de no haber reclamaciones se elevará al Consejo de Gobierno Insular para la propuesta de resolución definitiva.

6º.- Visto que consta de informe propuesta emitido por el Órgano Instructor de las subvenciones de concurrencia competitiva del Área de Deportes de este Cabildo, de fecha 23 de enero de 2025, interesando se emita la resolución definitiva de las subvenciones de concurrencia competitiva para LA **PROMOCIÓN DE LOS CLUBES DEPORTIVOS DE LANZAROTE QUE PARTICIPAN EN LAS COMPETICIONES OFICIALES DE CATEGORÍAS DE BASE DE FÚTBOL Y FÚTBOL SALA** DE LA TEMPORADA 2023/2024, por un importe total de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00€), a las 22 solicitudes aprobadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- COMPETENCIA ORGÁNICA.

Artículo 16.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote vigente y base Duodécima de las Bases Reguladoras “Subvenciones del Cabildo de Lanzarote para la promoción de los clubes deportivos de Lanzarote que participan en competiciones oficiales de categoría de base de fútbol y fútbol sala”.

Segundo.- PROCEDIMIENTO Y NORMATIVA APLICABLE.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote, publicada en el BOP n.º 53 lunes 3 de mayo ***** modificaciones.

Bases Reguladoras de “Subvenciones en Régimen de concurrencia competitiva para la promoción de los clubes deportivos de Lanzarote que participan en competiciones oficiales de categoría de base de fútbol y fútbol sala”, publicadas en el BOP Las Palmas n.º 2, del 5 de enero de 2022.

Vistos los antecedentes de hecho, considerando los fundamentos de derecho, a propuesta del Consejero del Área de Deportes, Juan Francisco Monzón Rosales,

Vista la propuesta de resolución PR/2025/559 de 27 de enero de 2025.

Resolución:

El Consejo de Gobierno Insular, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.- Elevar a definitiva la propuesta de resolución provisional de las **SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LOS CLUBES DEPORTIVOS DE LANZAROTE QUE PARTICIPAN EN LAS COMPETICIONES OFICIALES DE CATEGORÍAS DE BASE DE FÚTBOL Y FÚTBOL SALA** DE LA TEMPORADA 2023/2024 del Área de Deportes, **ADJUDICAR** a los beneficiarios que se anexan las cuantías correspondientes que se establecen en el mismo, por un importe total de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00€).

Segundo.- CONCEDER a las entidades que se adjuntan en el anexo las cantidades correspondientes por un importe total de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00€), para la ejecución de los programas de “**SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LOS CLUBES DEPORTIVOS DE LANZAROTE QUE PARTICIPAN EN LAS COMPETICIONES OFICIALES DE CATEGORÍAS DE BASE DE FÚTBOL Y FÚTBOL SALA** DE LA TEMPORADA 2023/2024***** en el objeto de “ayuda a sufragar los costes arbitrales asumidos por los clubes deportivos de Lanzarote que participan en las competiciones oficiales de categorías de base de fútbol y fútbol sala”.

Tercero.- ABONAR a las entidades que se adjuntan en el anexo las cantidades de la subvención correspondiente, según lo previsto en el Plan de disposición de fondos de la Corporación.

Cuarto.- Al objeto de recibir las subvenciones es preciso que cada uno de los beneficiarios esté dado de alta en terceros del Cabildo, asimismo cumplir con los requisitos que preceden al abono, no tener deuda con las distintas administraciones y estar al corriente de las obligaciones fiscales tributarias y de la seguridad social.

Documentos anexos:

- Anexo 1. ANEXO II - LISTADO DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA - ARBITRAJES FUTBOL Y F. SALA

4. Expediente 18053/2024. Propuesta de aprobación de adjudicación definitiva: Subvenciones deportivas de concurrencia competitiva para la organización de eventos deportivos de interés insular a celebrar en la isla de Lanzarote y La Graciosa

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

1º.- Visto que con fecha 30 de diciembre se emite informe de fiscalización la adjudicación provisional de las subvenciones de concurrencia competitiva para la organización de eventos deportivos de interés insular a celebrar en la isla de Lanzarote y La Graciosa, año 2024.

2º.- Visto que con fecha 30 de diciembre hasta 15 de enero se abre el plazo de 10 hábiles para alegaciones y se publica en el tablón de anuncios de la ***** el listado de adjudicación provisional de las subvenciones de concurrencia competitiva para la organización de eventos deportivos de interés insular a celebrar en la isla de Lanzarote y La Graciosa, año 2024.

3º.- Visto que con fecha 16 de enero finaliza la publicación en el tablón de anuncios de la ***** el listado de adjudicación provisional de las subvenciones de concurrencia competitiva para la organización de eventos deportivos de interés insular a celebrar en la isla de Lanzarote y La Graciosa, año 2024.

4º.- Visto el certificado emitido por Secretaría donde consta que no se han presentado alegaciones.

5º.- Siguiendo la base Duodécima apartado G de las Bases Reguladoras de las Subvenciones para la organización de eventos deportivos de interés insular a celebrar en la isla de Lanzarote y La Graciosa, en la que se establece que de no haber reclamaciones se elevará al Consejo de Gobierno Insular para la propuesta de resolución definitiva.

6º.- Visto que consta de informe propuesta emitido por el Órgano Instructor de las subvenciones de concurrencia competitiva del Área de Deportes de este Cabildo, de fecha 27 de enero de 2025, interesando se emita la resolución definitiva de las subvenciones de concurrencia competitiva para la ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DE INTERÉS INSULAR A CELEBRAR EN LA ISLA DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA, AÑO 2024, por un importe para la LINEA 1 de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (454.178,10€) a las 66 solicitudes aprobadas y para la LINEA 2 un importe de DOSCIENTOS SETENTA MIL EUROS (270.000,00 €) las 2 solicitudes aprobadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- COMPETENCIA ORGÁNICA.

Artículo 16.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote vigente y base Duodécima de las Bases Reguladoras de “Subvenciones del Cabildo de Lanzarote para la organización de eventos deportivos de interés insular a celebrar en la isla de Lanzarote y La Graciosa”.

Segundo.- PROCEDIMIENTO Y NORMATIVA APLICABLE.

* Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

* Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

* Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

* Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote, publicada en el BOP nº53, lunes 3 de mayo ***** modificaciones.

* Bases Reguladoras de las Subvenciones del Cabildo de Lanzarote para la organización de eventos deportivos de interés insular a celebrar en la isla de Lanzarote y La Graciosa, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas número 122, de 7 de octubre de 2024.

Vistos los antecedentes de hecho, considerando los fundamentos de derecho, a propuesta del Consejero del Área de Deportes,

Vista la propuesta de resolución PR/2025/593 de 27 de enero de 2025.

Resolución:

El Consejo de Gobierno Insular, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:



Primero.- Elevar a definitiva por parte del Consejo de Gobierno Insular la propuesta de resolución provisional de concesión de las SUBVENCIONES A LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DE INTERÉS INSULAR A CELEBRAR EN LA ISLA DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA, AÑO 2024, del Área de Deportes, según anexo II.

Segundo.- Ordenar la publicación de la concesión de las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tercero.- ADJUDICAR a los beneficiarios que se anexan las cuantías correspondientes que se establecen en el mismo, por un importe para la LINEA 1 de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (454.178,10€) a las 66 solicitudes aprobadas y para la LINEA 2 un importe de DOSCIENTOS SETENTA MIL EUROS (270.000,00 €) las 2 solicitudes aprobadas.

Cuarto.- CONCEDER a las entidades que se adjuntan en el anexo las cantidades correspondientes, por un importe para la LINEA 1 de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (454.178,10€) y para la LINEA 2 un importe de DOSCIENTOS SETENTA MIL EUROS (270.000,00 €), para la ejecución del programa “SUBVENCIONES A LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DE INTERÉS INSULAR A CELEBRAR EN LA ISLA DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA” en el objeto de “apoyar la promoción del deporte base entre la población en edad escolar de las islas”.

Quinto.- ABONAR a las entidades en función de la disponibilidad de Tesorería y Plan de Disposición de Fondos de la Corporación, tras la justificación de la misma que deberá realizarse según lo dispuesto en la base décimo quinta de las Bases reguladoras.

Sexto.- Notificar este acuerdo a los interesados en el Tablón de anuncios electrónico del Cabildo de Lanzarote cumpliendo con lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015 , de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo.- Al objeto de recibir las subvenciones es preciso que cada uno de los beneficiarios esté dado de alta en terceros del Cabildo, asimismo cumplir con los requisitos que preceden al abono, no tener deuda con las distintas administraciones y estar al corriente de las obligaciones fiscales tributarias y de la seguridad social.

Documentos anexos:

- Anexo 2. LISTADO ADJUDICACIÓN DEFINITIVA EVENTOS DEPORTIVOS 2024

**5. Expediente 19122/2024. Propuesta de aprobación de adjudicación definitiva:
Subvención de Escuelas Deportivas**

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

1º.- Visto que con fecha 30 de diciembre se emite informe de fiscalización la adjudicación provisional de las subvenciones de concurrencia competitiva para la organización escuelas deportivas de interés para las islas de Lanzarote y La Graciosa, temporada 2023/2024.

2º.- Visto que con fecha 30 de diciembre hasta 15 de enero se abre el plazo de 10 hábiles para alegaciones y se publica en el tablón de anuncios de la ***** el listado de adjudicación provisional de las subvenciones de concurrencia competitiva para la organización escuelas deportivas de interés para las islas de Lanzarote y La Graciosa, temporada 2023/2024.

3º.- Visto que con fecha 16 de enero finaliza la publicación en el tablón de anuncios de la ***** el listado de adjudicación provisional de las subvenciones de concurrencia competitiva para la organización escuelas deportivas de interés para las islas de Lanzarote y La Graciosa, temporada 2023/2024.

4º.- Visto el certificado emitido por Secretaría donde consta que no se han presentado alegaciones.

5º.- Siguiendo la base Duodécima apartado G de las Bases Reguladoras de las Subvenciones para la organización de escuelas deportivas de interés para las islas de Lanzarote y La Graciosa, en la que se establece que de no haber reclamaciones se elevará al Consejo de Gobierno Insular para la propuesta de resolución definitiva.

6º.- Visto que consta de informe propuesta emitido por el Órgano Instructor de las subvenciones de concurrencia competitiva del Área de Deportes de este Cabildo, de fecha 24 de enero de 2025, interesando se emita la resolución definitiva de las subvenciones de concurrencia competitiva para la ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS DE INTERÉS PARA LAS ISLAS DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA, temporada 2023/2024, por un importe total de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (359.999,70 €), a las 76 solicitudes favorables.

7º.- Consta informe emitido por el Órgano Colegiado en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada y se asignan los importes correspondientes.

8º.- A tenor de lo dispuesto en el Informe del Órgano Instructor y el Informe del Órgano Colegiado se concluye que se han presentado 77 solicitudes de subvención (Anexo II) de las cuales 76 han resultado favorables, 1 desestimada y 0 desistida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- COMPETENCIA ORGÁNICA.

Artículo 16.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote vigente y base Duodécima de las Bases Reguladoras de “Subvenciones del Cabildo de Lanzarote para la organización de escuelas deportivas de interés para las islas de Lanzarote y La Graciosa”.

Segundo.- PROCEDIMIENTO Y NORMATIVA APLICABLE.

- * Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- * Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- * Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- * Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote, publicada en el BOP nº53, lunes 3 de mayo ***** modificaciones.
- * Bases Reguladoras de las Subvenciones del Cabildo de Lanzarote para la organización de escuelas deportivas de interés para las islas de Lanzarote y La Graciosa, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas número 122, de 7 de octubre de 2024.

Vistos los antecedentes de hecho, considerando los fundamentos de derecho, a propuesta del Consejero del Área de Deportes,

Vista la propuesta de resolución PR/2025/558 de 27 de enero de 2025.

Resolución:

El Consejo de Gobierno Insular, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.- Elevar a definitiva por parte del Consejo de Gobierno Insular la propuesta de resolución provisional de concesión de las SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS DE INTERÉS PARA LAS ISLAS DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA, TEMPORADA 2023/2024, del Área de Deportes, según anexo II.

Segundo.- Ordenar la publicación de la concesión de las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tercero.- ADJUDICAR a los beneficiarios que se anexan las cantidades correspondientes que se establecen en el mismo, por un importe total de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (359.999,70 €).

Cuarto.- CONCEDER a las entidades que se adjuntan en el anexo las cantidades correspondientes por un importe total de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (359.999,70 €), para la ejecución del programa “SUBVENCIONES A LA ORGANIZACIÓN ESCUELAS DEPORTIVAS DE INTERÉS PARA LAS ISLAS DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA” en el objeto de “apoyar la promoción del deporte base entre la población en edad escolar de las islas”.

Quinto.- ABONAR a las entidades en función de la disponibilidad de Tesorería y Plan de Disposición de Fondos de la Corporación, **tras la justificación** de la misma que deberá realizarse según lo dispuesto en la base décimo quinta de las Bases reguladoras.

Sexto.- Notificar este acuerdo a los interesados en el Tablón de anuncios electrónico del Cabildo de Lanzarote cumpliendo con lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo.- Al objeto de recibir las subvenciones es preciso que cada uno de los beneficiarios esté dado de alta en terceros del Cabildo, asimismo cumplir con los requisitos que preceden al abono, no tener deuda con las distintas administraciones y estar al corriente de las obligaciones fiscales tributarias y de la seguridad social.

Documentos anexos:

- Anexo 3. ANEXO II - LISTADO DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA ESCUELAS DEPORTIVAS

6. Expediente 19127/2024. Propuesta de aprobación de adjudicación definitiva: Subvenciones Deportivas de Concurrencia Competitiva para Sufragar los Gastos de Organización de Competiciones Oficiales y No Oficiales Celebradas en la Isla de Lanzarote y La Graciosa

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Visto que con fecha 30 de diciembre se emite informe de fiscalización la adjudicación provisional de las subvenciones de concurrencia competitiva para gastos de organización de competiciones oficiales y no oficiales celebradas en la isla de Lanzarote y La Graciosa, temporada 2023/2024.

2º.- Visto que con fecha 30 de diciembre hasta 15 de enero se abre el plazo de 10 hábiles para alegaciones y se publica en el tablón de anuncios de la ***** el listado de adjudicación provisional de las subvenciones de concurrencia competitiva para gastos de organización de competiciones oficiales y no oficiales celebradas en la isla de Lanzarote y La Graciosa, temporada 2023/2024 .

3º.- Visto que con fecha 16 de enero finaliza la publicación en el tablón de anuncios de la ***** el listado de adjudicación provisional de las subvenciones de concurrencia competitiva para gastos de organización de competiciones oficiales y no oficiales celebradas en la isla de Lanzarote y La Graciosa, temporada 2023/2024.

4º.- Visto el certificado emitido por Secretaría donde consta que no se han presentado alegaciones.



5º.- Siguiendo la base Duodécima apartado G de las Bases Reguladoras de las Subvenciones para gastos de organización de competiciones oficiales y no oficiales celebradas en la isla de Lanzarote y La Graciosa, en la que se establece que de no haber reclamaciones se elevará al Consejo de Gobierno Insular para la propuesta de resolución definitiva.

6º.- Visto que consta de informe propuesta emitido por el Órgano Instructor de las subvenciones de concurrencia competitiva del Área de Deportes de este Cabildo, de fecha 27 de enero de 2025, interesando se emita la resolución definitiva de las subvenciones de concurrencia competitiva para GASTOS DE ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES OFICIALES Y NO OFICIALES CELEBRADAS EN LA ISLA DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA TEMPORADA 2023/2024, por un importe para la LINEA 1 de TREINTA Y SIETE MIL OCHENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (37.082,49 €) a las 8 solicitudes favorables, para la LINEA 2 un importe de QUINCE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (15.719,82€) a las 7 solicitudes favorables y para la LINEA 3 por un importe de TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS (13.451,00 €), a las 3 solicitudes favorables.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- COMPETENCIA ORGÁNICA.

Artículo 16.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote vigente y base Duodécima de las Bases Reguladoras de "Subvenciones del Cabildo de Lanzarote para gastos de organización de competiciones oficiales y no oficiales celebradas en la isla de Lanzarote y La Graciosa".

Segundo.- PROCEDIMIENTO Y NORMATIVA APLICABLE.

* Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

* Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

* Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

* Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote, publicada en el BOP nº53, lunes 3 de mayo ***** modificaciones.

* Bases Reguladoras de las Subvenciones del Cabildo de Lanzarote para gastos de organización de competiciones oficiales y no oficiales celebradas en la isla de Lanzarote y La Graciosa, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas número 122, de 7 de octubre de 2024.

Vistos los antecedentes de hecho, considerando los fundamentos de derecho, a propuesta del Consejero del Área de Deportes,

Vista la propuesta de resolución PR/2025/591 de 27 de enero de 2025.

Resolución:

El Consejo de Gobierno Insular, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.- Elevar a definitiva por parte del Consejo de Gobierno Insular la propuesta de resolución provisional de concesión de las SUBVENCIONES PARA GASTOS DE ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES OFICIALES Y NO OFICIALES CELEBRADAS EN LA ISLA DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA TEMPORADA 2023/2024, del Área de Deportes, según anexo II.

Segundo.- Ordenar la publicación de la concesión de las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tercero.- ADJUDICAR a los beneficiarios que se anexan las cuantías correspondientes que se establecen en el mismo, por un importe para la LINEA 1 de TREINTA Y SIETE MIL OCHENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (37.082,49€) a las 8 solicitudes favorables, para la LINEA 2 un importe de QUINCE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (15.719,82€) a las 7 solicitudes favorables y para la LINEA 3 por un importe de TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS (13.451,00 €), a las 3 solicitudes favorables.

Cuarto.- CONCEDER a las entidades que se adjuntan en el anexo las cantidades correspondientes, por un importe para la LINEA 1 de TREINTA Y SIETE MIL OCHENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (37.082,49€) a las 8 solicitudes favorables, para la LINEA 2 un importe de QUINCE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (15.719,82€) a las 7 solicitudes favorables y para la LINEA 3 por un importe de TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS (13.451,00 €), a las 3 solicitudes favorables, para la ejecución del programa “SUBVENCIONES PARA GASTOS DE ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES OFICIALES Y NO OFICIALES CELEBRADAS EN LA ISLA DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA TEMPORADA 2023/2024” en el objeto de “apoyar al deporte base entre la población menor de 18 años de las islas”.

Quinto.- ABONAR a las entidades en función de la disponibilidad de Tesorería y Plan de Disposición de Fondos de la Corporación. El abono, de la **Línea 2 y la Línea 3**, de las subvenciones, se realizará **tras la justificación** de la misma y según lo dispuesto en la base décimoquinta de las Bases reguladoras y el abono de la **Línea 1**, que **no requiere de otra justificación** que la de acreditación previa a la concesión.

Sexto.- Notificar este acuerdo a los interesados en el Tablón de anuncios electrónico del Cabildo de Lanzarote cumpliendo con lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015 , de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Séptimo.- Al objeto de recibir las subvenciones es preciso que cada uno de los beneficiarios esté dado de alta en terceros del Cabildo, asimismo cumplir con los requisitos que preceden al abono, no tener deuda con las distintas administraciones y estar al corriente de las obligaciones fiscales tributarias y de la seguridad social.

Documentos anexos:

- Anexo 4. LISTADO DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA - GASTOS DE ORGANIZACIÓN
23_24

7. Expediente 19133/2024. Propuesta de aprobación de adjudicación definitiva: Subvenciones Deportivas de Concurrencia Competitiva para la Promoción y Fomento de los Deportes y Juegos Motores Autóctonos y Tradicionales de Canarias

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

1º.- Visto que con fecha 30 de diciembre se emite informe de fiscalización la adjudicación provisional de las Subvenciones de concurrencia competitiva para la promoción y fomento de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias en la isla de Lanzarote y La Graciosa, temporada 2023/2024.

2º.- Visto que con fecha 30 de diciembre hasta 15 de enero se abre el plazo de 10 hábiles para alegaciones y se publica en el tablón de anuncios de la ***** el listado de adjudicación provisional de las Subvenciones de concurrencia competitiva para la promoción y fomento de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias en la isla de Lanzarote y La Graciosa, temporada 2023/2024.

3º.- Visto que con fecha 16 de enero finaliza la publicación en el tablón de anuncios de la ***** el listado de adjudicación provisional de las Subvenciones de concurrencia competitiva para la promoción y fomento de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias en la isla de Lanzarote y La Graciosa, temporada 2023/2024.

4º.- Visto el certificado emitido por Secretaría donde consta que no se han presentado alegaciones.

5º.- Siguiendo la base décima segunda apartado G de las Bases Reguladoras de las Subvenciones para la promoción y fomento de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias en la isla de Lanzarote y La Graciosa, en la que se establece que de no haber reclamaciones se elevará al Consejo de Gobierno Insular para la propuesta de resolución definitiva.

6º.- Visto que consta de informe propuesta emitido por el Órgano Instructor de las subvenciones de concurrencia competitiva del Área de Deportes de este Cabildo, de fecha 24 de enero de 2025, interesando se emita la resolución definitiva de las subvenciones de concurrencia competitiva para la PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LOS DEPORTES Y

JUEGOS MOTORES AUTÓCTONOS Y TRADICIONALES DE CANARIAS EN LA ISLA DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA, temporada 2023/2024, por un importe para la LINEA 1 de **SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (64.138,79€)** a las 3 solicitudes favorables**, ** para la LINEA 2 un importe de **CINCUENTA Y DOS MIL EUROS (52.000,00€)** las 7 solicitudes favorables y para la LINEA 3 por un importe de **QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (15.253,96€)**, a las 5 solicitudes favorables.

7º.- Consta informe emitido por el Órgano Colegiado en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada y se asignan los importes correspondientes.

8º.- A tenor de lo dispuesto en el Informe del Órgano Instructor y el Informe del Órgano Colegiado se concluye que se han presentado, para la LINEA 1, 6 solicitudes de subvención (Anexo II) de las cuales 3 han resultado favorables, 3 desestimadas y 0 desistidas, para la LINEA 2, 8 solicitudes de subvención (Anexo II) de las cuales 7 han resultado favorables, 1 desestimada y 0 desistida y para la LINEA 3, 7 solicitudes de subvención (Anexo II) de las cuales 5 han resultado favorables, 1 desestimada y 1 desistida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- COMPETENCIA ORGÁNICA.

Artículo 16.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote vigente y base Duodécima de las Bases Reguladoras de “Subvenciones del Cabildo de Lanzarote para la promoción y fomento de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias en la isla de Lanzarote y La Graciosa”.

Segundo.- PROCEDIMIENTO Y NORMATIVA APLICABLE.

* Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

* Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

* Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

* Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote, publicada en el BOP nº53, lunes 3 de mayo ***** modificaciones.

* Bases Reguladoras de las Subvenciones del Cabildo de Lanzarote para la promoción y fomento de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias en la isla de Lanzarote y La Graciosa, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas número 122, de 7 de octubre de 2024.

Vistos los antecedentes de hecho, considerando los fundamentos de derecho, a propuesta del Consejero del Área de Deportes,

Vista la propuesta de resolución PR/2025/557 de 27 de enero de 2025.

Resolución:

El Consejo de Gobierno Insular, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.- Elevar a definitiva por parte del Consejo de Gobierno Insular la propuesta de resolución provisional de concesión de las SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LOS DEPORTES Y JUEGOS MOTORES AUTÓCTONOS Y TRADICIONALES DE CANARIAS EN LA ISLA DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA, TEMPORADA 2023/2024, del Área de Deportes, según anexo II.

Segundo.- Ordenar la publicación de la concesión de las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tercero.- ADJUDICAR a los beneficiarios que se anexan las cuantías correspondientes que se establecen en el mismo, por un importe total para la LINEA 1 de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (64.138,79€), para la LINEA 2 un importe de CINCUENTA Y DOS MIL EUROS (52.000,00€) y para la LINEA 3 por un importe de QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (15.253,96€).

Cuarto.- CONCEDER a las entidades que se adjuntan en el anexo las cantidades correspondientes por un importe total para la LINEA 1 de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (64.138,79€), para la LINEA 2 un importe de CINCUENTA Y DOS MIL EUROS (52.000,00€) y para la LINEA 3 por un importe de QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (15.253,96€), para la ejecución del programa “SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LOS DEPORTES Y JUEGOS MOTORES AUTÓCTONOS Y TRADICIONALES DE CANARIAS EN LA ISLA DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA, TEMPORADA 2023/2024” en el objeto de “promocionar y fomentar los deportes autóctonos”.

Quinto.- ABONAR a las entidades en función de la disponibilidad de Tesorería y Plan de Disposición de Fondos de la Corporación. El abono, de la **Línea 1 y la Línea 3**, de las subvenciones, se realizará **tras la justificación** de la misma y según lo dispuesto en la base décimo quinta de las Bases reguladoras de concurrencia competitiva para la promoción y fomento de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias en la isla de Lanzarote y La Graciosa y el abono de la **Línea 2**, que **no requiere de otra justificación** que la de acreditación previa a la concesión.

Sexto.- Notificar este acuerdo a los interesados en el Tablón de anuncios electrónico del Cabildo de Lanzarote cumpliendo con lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015 , de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo.- Al objeto de recibir las subvenciones es preciso que cada uno de los beneficiarios esté dado de alta en terceros del Cabildo, asimismo cumplir con los requisitos que preceden al abono, no tener deuda con las distintas administraciones y estar al corriente de las obligaciones fiscales tributarias y de la seguridad social.

Documentos anexos:

- Anexo 5. ANEXO II - LISTADO ADJUDICACIÓN DEFINITIVA - DXTS AUTOCTONOS

8. Expediente 18050/2024. Propuesta de aprobación de adjudicación definitiva: Propuesta de aprobación de adjudicación definitiva: Subvención de Desplazamientos de Deportistas y Equipos

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

1º.- Visto que con fecha 30 de diciembre se emite informe de fiscalización la adjudicación provisional de las subvenciones de concurrencia competitiva para desplazamientos a competiciones de ámbito autonómico, nacional e internacional de equipos y deportistas de Lanzarote, temporada 2023/2024.

2º.- Visto que con fecha 30 de diciembre hasta 15 de enero se abre el plazo de 10 hábiles para alegaciones y se publica en el tablón de anuncios de la ***** el listado de adjudicación provisional de las subvenciones de concurrencia competitiva para desplazamientos a competiciones de ámbito autonómico, nacional e internacional de equipos y deportistas de Lanzarote, temporada 2023/2024.

3º.- Visto que con fecha 16 de enero finaliza la publicación en el tablón de anuncios de la ***** el listado de adjudicación provisional de las subvenciones de concurrencia competitiva para desplazamientos a competiciones de ámbito autonómico, nacional e internacional de equipos y deportistas de Lanzarote, temporada 2023/2024.

4º.- Visto el certificado emitido por Secretaría donde consta que no se han presentado alegaciones.

5º.- Siguiendo la base Duodécima apartado G de las Bases Reguladoras de las Subvenciones para desplazamientos a competiciones de ámbito autonómico, nacional e internacional de equipos y deportistas de Lanzarote, en la que se establece que de no haber reclamaciones se elevará al Consejo de Gobierno Insular para la propuesta de resolución definitiva.

6º.- Visto que consta de informe propuesta emitido por el Órgano Instructor de las subvenciones de concurrencia competitiva del Área de Deportes de este Cabildo, de fecha 29 de enero de 2025, interesando se emita la resolución definitiva de las subvenciones de concurrencia competitiva para DESPLAZAMIENTOS A COMPETICIONES DE ÁMBITO AUTONÓMICO, NACIONAL E INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y DEPORTISTAS DE

LANZAROTE, TEMPORADA 2023/2024, por un importe para la LINEA 1 por un importe de TRESCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (309.308,46 €), a las 66 solicitudes aprobadas y para la LINEA 2 por un importe de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL EUROS (159.000,00 €), a las 20 solicitudes aprobadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- COMPETENCIA ORGÁNICA.

Artículo 16.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote vigente y base Duodécima de las Bases Reguladoras de “Subvenciones del Cabildo de Lanzarote para desplazamientos a competiciones de ámbito autonómico, nacional e internacional de equipos y deportistas de Lanzarote”.

Segundo.- PROCEDIMIENTO Y NORMATIVA APLICABLE.

* Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

* Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

* Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

* Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote, publicada en el BOP nº53, lunes 3 de mayo ***** modificaciones.

* Bases Reguladoras de las Subvenciones del Cabildo de Lanzarote para desplazamientos a competiciones de ámbito autonómico, nacional e internacional de equipos y deportistas de Lanzarote, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas número 122, de 7 de octubre de 2024.

Vistos los antecedentes de hecho, considerando los fundamentos de derecho, a propuesta del Consejero del Área de Deportes,

Vista la propuesta de resolución PR/2025/645 de 29 de enero de 2025.

Resolución:

El Consejo de Gobierno Insular, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.- Elevar a definitiva por parte del Consejo de Gobierno Insular la propuesta de resolución provisional de concesión de las SUBVENCIONES PARA DESPLAZAMIENTOS A COMPETICIONES DE ÁMBITO AUTONÓMICO, NACIONAL E INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y DEPORTISTAS DE LANZAROTE, TEMPORADA 2023/2024, del Área de Deportes, según anexo II.

CABILDO DE LANZAROTE

Avenida Fred Olsen s/n. Arrecife, Lanzarote. 35500 • Teléfono: *****

Segundo.- Ordenar la publicación de la concesión de las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tercero.- ADJUDICAR a los beneficiarios que se anexan las cuantías correspondientes que se establecen en el mismo, por un importe para la LINEA 1 por un importe de TRESCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (309.308,46 €), a las 66 solicitudes aprobadas y para la LINEA 2 por un importe de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL EUROS (159.000,00 €), a las 20 solicitudes aprobadas.

Cuarto.- CONCEDER a las entidades que se adjuntan en el anexo las cantidades correspondientes, por un importe para la LINEA 1 por un importe de TRESCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (309.308,46 €) y para la LINEA 2 por un importe de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL EUROS (159.000,00 €), para la ejecución del programa “ SUBVENCIONES PARA DESPLAZAMIENTOS A COMPETICIONES DE ÁMBITO AUTONÓMICO, NACIONAL E INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y DEPORTISTAS DE LANZAROTE, TEMPORADA 2023 /2024” en el objeto de “atender y facilitar que los clubes y deportistas de Lanzarote y La Graciosa se puedan desplazar para participar en competiciones deportivas entre las islas Canarias, a la Península o al extranjero, para desarrollar sus competiciones deportivas oficiales”.

Quinto.- ABONAR a las entidades en función de la disponibilidad de Tesorería y Plan de Disposición de Fondos de la Corporación, tras la justificación de la misma que deberá realizarse según lo dispuesto en la base décimo quinta de las Bases reguladoras.

Sexto.- Notificar este acuerdo a los interesados en el Tablón de anuncios electrónico del Cabildo de Lanzarote cumpliendo con lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015 , de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo.- Al objeto de recibir las subvenciones es preciso que cada uno de los beneficiarios esté dado de alta en terceros del Cabildo, asimismo cumplir con los requisitos que preceden al abono, no tener deuda con las distintas administraciones y estar al corriente de las obligaciones fiscales tributarias y de la seguridad social.

Documentos anexos:

- Anexo 6. LISTADO DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DESPLAZAMIENTOS 23 24

**9. Expediente 19123/2024. Propuesta de aprobación de adjudicación definitiva:
Subvención Deportistas de Alta Competición**

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

1º.- Visto que con fecha 30 de diciembre se emite informe de fiscalización la adjudicación provisional de las subvenciones de concurrencia competitiva para deportistas de alta competición de la isla de Lanzarote y La Graciosa, temporada 2023/2024.

2º.- Visto que con fecha 30 de diciembre hasta 15 de enero se abre el plazo de 10 hábiles para alegaciones y se publica en el tablón de anuncios de la ***** el listado de adjudicación provisional de las subvenciones de concurrencia competitiva para deportistas de alta competición de la isla de Lanzarote y La Graciosa, temporada 2023/2024.

3º.- Visto que con fecha 16 de enero finaliza la publicación en el tablón de anuncios de la ***** el listado de adjudicación provisional de las subvenciones de concurrencia competitiva para deportistas de alta competición de la isla de Lanzarote y La Graciosa, temporada 2023/2024.

4º.- Visto el certificado emitido por Secretaría donde consta que no se han presentado alegaciones.

5º.- Siguiendo la base Décima apartado G de las Bases Reguladoras de las Subvenciones para deportistas de alta competición de la isla de Lanzarote y La Graciosa, en la que se establece que de no haber reclamaciones se elevará al Consejo de Gobierno Insular para la propuesta de resolución definitiva.

6º.- Visto que consta de informe propuesta emitido por el Órgano Instructor de las subvenciones de concurrencia competitiva del Área de Deportes de este Cabildo, de fecha 27 de enero de 2025, interesando se emita la resolución definitiva de las subvenciones de concurrencia competitiva para DEPORTISTAS DE ALTA COMPETICIÓN DE LA ISLA DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA, TEMPORADA 2023/2024, por un importe **SESENTA MIL EUROS (60.00,00€)** a las **54 solicitudes aprobadas**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- COMPETENCIA ORGÁNICA.

Artículo 16.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote vigente y base Duodécima de las Bases Reguladoras de “Subvenciones del Cabildo de Lanzarote para deportistas de alta competición de la isla de Lanzarote y La Graciosa”.

Segundo.- PROCEDIMIENTO Y NORMATIVA APLICABLE.

* Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

* Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

* Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

* Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote, publicada en el BOP nº53, lunes 3 de mayo ***** modificaciones.

* Bases Reguladoras de las Subvenciones del Cabildo de Lanzarote para deportistas de alta competición de la isla de Lanzarote y La Graciosa, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas número 122, de 7 de octubre de 2024.

Vistos los antecedentes de hecho, considerando los fundamentos de derecho, a propuesta del Consejero del Área de Deportes,

Vista la propuesta de resolución PR/2025/646 de 29 de enero de 2025.

Resolución:

El Consejo de Gobierno Insular, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.- Elevar a definitiva por parte del Consejo de Gobierno Insular la propuesta de resolución provisional de concesión de las SUBVENCIONES PARA DEPORTISTAS DE ALTA COMPETICIÓN DE LA ISLA DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA, TEMPORADA 2023/2024, del Área de Deportes, según anexo II.

Segundo.- Ordenar la publicación de la concesión de las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tercero.- ADJUDICAR a los beneficiarios que se anexan las cuantías correspondientes que se establecen en el mismo, por un importe de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €) a las 54 solicitudes aprobadas.

Cuarto.- CONCEDER a los beneficiarios que se adjuntan en el anexo las cantidades correspondientes, por importe total de SESENTA MIL EUROS (60.000,00€), para la ejecución del programa “SUBVENCIONES PARA DEPORTISTAS DE ALTA COMPETICIÓN DE LA ISLA DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA”, en el objeto de “apoyar a los deportistas de Lanzarote y La Graciosa por los resultados obtenidos en competiciones oficiales”.

Quinto.- ABONAR a los beneficiarios en función de la disponibilidad de Tesorería y Plan de Disposición de Fondos de la Corporación, según lo dispuesto en la base Undécima de las Bases reguladoras.

Sexto.- Notificar este acuerdo a los interesados en el Tablón de anuncios electrónico del Cabildo de Lanzarote cumpliendo con lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015 , de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo.- Al objeto de recibir las subvenciones es preciso que cada uno de los beneficiarios esté dado de alta en terceros del Cabildo, asimismo cumplir con los requisitos que preceden al abono, no tener deuda con las distintas administraciones y estar al corriente de las obligaciones fiscales tributarias y de la seguridad social.

Documentos anexos:

- Anexo 7. LISTADO DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA SUBVENCIONES CONCURRENCIA ALTA COMPETICIÓN 2023 2024

10. Expediente 456/2025. Propuesta de aprobación de la firma de Convenio de Colaboración Realización de Prácticas Externas (Universidades e Institutos)

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES

PRIMERO .- Que firmados convenios de colaboración en materia de realización de prácticas curriculares y extracurriculares entre el Cabildo de Lanzarote y diferentes instituciones educativas de Lanzarote y del resto de España.

SEGUNDO .- El objeto de los citados convenios es formalizar la cooperación entre ambas administraciones, en materia de realización de prácticas formativas, y establecer un marco regulador de las prácticas externas de los alumnos de las instituciones educativas y el Cabildo Insular de Lanzarote y cuyo objetivo principal es que el alumno pueda aplicar y complementar los conocimientos adquiridos durante su formación académica, permitiendo que pueda adquirir las competencias necesarias para su desarrollo en el ejercicio de actividades profesionales y emprendimiento, todo ello enfocado como una experiencia práctica que le facilite la inserción laboral futura.

TERCERO.- Con la propuesta de firma del presente convenio se trata de permitir a los alumnos que realizan los estudios en ***** de aumentar su aprendizaje y enfocarlo al mundo laboral

CUARTO- Visto que consta Informe Jurídico de la Asesoría Jurídica del Cabildo, así como los demás documentos en el Expediente N.º 0004/2025 de referencia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Que conforme a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su articulado se recoge que las Administraciones públicas, en sus relaciones, se rigen, entre otros, por los principios de cooperación y colaboración, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos y servicio efectivo a los ciudadanos.

II.- Que, conforme al artículo 59.2 e) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Lanzarote, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 21 agosto de 2016 corresponderá a la Presidencia del Cabildo la firma de documentos mediante los que se formalicen convenios acordados por el Pleno y el Consejo de Gobierno Insular, en su caso, con otras Administraciones Públicas .Conforme a lo manifestado y a la luz de las atribuciones en materia de recursos humanos que ostenta esta Consejería Insular del Área de RRHH.

Asimismo, conforme lo dispuesto en el Consejo de Gobierno Insular, en virtud de lo previsto en el artículo 127.1.a) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL en concordancia con el artículo 146. del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote (BOP número 72 de miércoles día 15 de junio de 2016).

Por todo lo expuesto, a la vista de la propuesta formulada, se eleva PROPUESTA DE FIRMA DE CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA FORMACIÓN EN EMPRESAS ENTRE ***** Y EL CABILDO DE LANZAROTE al Consejo de Gobierno Insular, a fin de que adopte si procede el siguiente

Vista la propuesta de resolución PR/2025/463 de 22 de enero de 2025.

Resolución:

El Consejo de Gobierno Insular, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la firma del CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA FORMACIÓN EN EMPRESAS ENTRE ***** Y EL CABILDO DE LANZAROTE y facultar al Sr.. Presidente del Cabildo de Lanzarote para la firma del mismo, en los términos que se establece en el documento anexo.

SEGUNDO.- En atención al artículo 113 de la Ley de Cabildos y del artículo 221 del Reglamento Orgánico deberá ser publicado en el Portal de Transparencia del Cabildo Insular.

TERCERO.- Dar cuenta, si procede, del acuerdo que se adopte al Pleno de la ***** de conformidad con lo previsto en la legislación de aplicación.

Documentos anexos:

- Anexo 8. Concierto-FCT-Cabildo-IESHaria_una-firma
- Anexo 9. Adenda_FCT_CabildoLanzarote_Correccion_Errores_una-firma

11. Expediente 602/2025. Propuesta de aprobación de la firma de Convenio de Colaboración Realización de Prácticas Externas (Universidades e Institutos)

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES

PRIMERO .- Que firmados convenios de colaboración en materia de realización de prácticas curriculares y extracurriculares entre el Cabildo de Lanzarote y diferentes instituciones educativas de Lanzarote y del resto de España.

SEGUNDO .- El objeto de los citados convenios es formalizar la cooperación entre ambas administraciones, en materia de realización de prácticas formativas, y establecer un marco regulador de las prácticas externas de los alumnos de las instituciones educativas y el Cabildo Insular de Lanzarote y cuyo objetivo principal es que el alumno pueda aplicar y complementar los conocimientos adquiridos durante su formación académica, permitiendo que pueda adquirir las competencias necesarias para su desarrollo en el ejercicio de actividades profesionales y emprendimiento, todo ello enfocado como una experiencia práctica que le facilite la inserción laboral futura.

TERCERO.- Con la propuesta de firma del presente convenio se trata de permitir a los alumnos que realizan los estudios en IFPA Arucas de aumentar su aprendizaje y enfocarlo al mundo laboral

CUARTO- Visto que consta Informe Jurídico de la Asesoría Jurídica del Cabildo, así como los demás documentos en el Expediente N.º 0003/2025 de referencia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Que conforme a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su articulado se recoge que las Administraciones públicas, en sus relaciones, se rigen, entre otros, por los principios de cooperación y colaboración, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos y servicio efectivo a los ciudadanos.

II.- Que, conforme al artículo 59.2 e) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Lanzarote, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 21 agosto de 2016 corresponderá a la Presidencia del Cabildo la firma de documentos mediante los que se formalicen convenios acordados por el Pleno y el Consejo de Gobierno Insular, en su caso, con otras Administraciones Públicas

Conforme a lo manifestado y a la luz de las atribuciones en materia de recursos humanos que ostenta esta Consejería Insular del Área de RRHH.

Asimismo, conforme lo dispuesto en el Consejo de Gobierno Insular, en virtud de lo previsto en el artículo 127.1.a) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL en concordancia con el artículo 146. del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote (BOP número 72 de miércoles día 15 de junio de 2016).

Por todo lo expuesto, a la vista de la propuesta formulada, se eleva PROPUESTA DE FIRMA DE CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA FORMACIÓN EN EMPRESAS ENTRE IFPA ARUCAS Y EL CABILDO DE LANZAROTE al Consejo de Gobierno Insular, a fin de que adopte si procede el siguiente

Vista la propuesta de resolución PR/2025/511 de 23 de enero de 2025.

Resolución:

El Consejo de Gobierno Insular, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la firma del CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA FORMACIÓN EN EMPRESAS ENTRE IFPA ARUCAS Y EL CABILDO DE LANZAROTE y facultar al Sr.. Presidente del Cabildo de Lanzarote para la firma del mismo en los términos que se establece en el documento anexo.

SEGUNDO.- En atención al artículo 113 de la Ley de Cabildos y del artículo 221 del Reglamento Orgánico deberá ser publicado en el Portal de Transparencia del Cabildo Insular.

TERCERO.- Dar cuenta, si procede, del acuerdo que se adopte al Pleno de la ***** de conformidad con lo previsto en la legislación de aplicación

Documentos anexos:

- Anexo 10. CONCIERTO ESPECIFICO DE COLABORACION FIRMADO

12. Expediente 943/2023. Propuesta de aprobación cumplimiento ejecución de sentencia. Procedimientos Judiciales

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

1. El Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote, en sesión ordinaria celebrada el 27 de diciembre de 2021, aprobó las bases específicas, a regir el proceso selectivo para cubrir por el turno de acceso libre, mediante el sistema de oposición y con el carácter de funcionario de carrera del Cabildo de Insular de Lanzarote, de nueve (9) plazas del empleo Técnico/a de la Administración General, pertenecientes a la escala de Administración General, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, Grupo A, Subgrupo A1.

2. Contra dicho acuerdo, doña ***** doña ***** y don ***** interpusieron recursos de reposición que fueron desestimados, dando origen al procedimiento judicial n.º 6/2023 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Las Palmas de Gran Canaria, que tras los trámites y actuaciones correspondientes, dictó sentencia n.º 190/2023, cuyo fallo resultó del siguiente tenor literal:

*“Que SE DESESTIMA el recurso interpuesto por Dª ***** Procuradora de los tribunales, actuando en representación de ***** ***** ******



GARCÍA, *****

con

imposición de costas a la parte recurrente con el límite fijado en el fundamento de derecho Cuarto de esta resolución.”

Estando disconformes los demandantes con el resultado del fallo interpusieron recurso de apelación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 1^a) del Tribunal Superior de Justicia de Las Palmas de Gran Canaria que se sustanció bajo el procedimiento n.º 43/2024 cuya sentencia n.º 330/2024 estimó las pretensiones de los apelantes en los siguientes términos:

*“Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora doña ***** en nombre y representación de doña ***** de doña ***** y de don ***** contra la sentencia de fecha 21 de noviembre de 2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 4 de Las Palmas, a que este rollo se refiere, debemos revocarla y la revocamos, y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en primera instancia, anulamos los actos impugnados ante el Juzgado, declarando el derecho de los apelantes a todo cuánto interesaron en el suplico de la demanda, con las consecuencias de toda índole - incluida la condena al pago de las costas devengadas en primera instancia, a cuyo pago deberá hacer frente la hoy apelada legalmente inherentes a este pronunciamiento. Ello, sin imposición de las costas causadas en esta alzada.”*

Toda vez que el fallo de la sentencia remite a las consecuencias interesadas en la demanda, nos remitimos al suplico de la misma cuya petición se concreto literalmente:

*“SUPLICO que, tenga por presentado este escrito, junto con los documentos que lo acompañan, lo admita y tenga por interpuesto por ******

****** y ***** RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, formalizado por medio del presente escrito de DEMANDA, contra los acuerdos del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote, de 24 de octubre de 2022, por los que se desestiman los recursos potestativos de reposición interpuesto por mis mandantes contra el acuerdo del de ese mismo Consejo, de 27 de diciembre de 2021, por el que se aprueban las bases específicas que han de regir en la convocatoria para cubrir, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de oposición, y con el carácter de funcionario de carrera, de 9 plazas de empleo técnico/a de la Administración General pertenecientes a la Escala de la Administración General, Subescala técnica, clase técnico superior, Grupo A, Subgrupo A (Documentos 4, 5 y 6 de este escrito); lo trámite por los cauces del procedimiento abreviado del art. 78 de la **** y, en virtud de los razonamientos que en él se contienen, dicte sentencia por la que, con expresa condena en costa a la Administración demandada:*

1º- Anule los acuerdos impugnados y, en consecuencia, declare la nulidad de:

(i) Declare la nulidad de las bases específicas que han de regir en la convocatoria para cubrir, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de oposición, y con el carácter de funcionario de carrera, de 9 plazas de empleo técnico/a de la Administración General

pertenecientes a la Escala de la Administración General, Subescala técnica, clase técnico superior, Grupo A, Subgrupo A.

(ii) Declare la nulidad de todos los actos subsiguientes que se amparen en dichas bases específicas.

2º.- Declare, como situación jurídica individualizada (art. 31.2 de la LJCA), la imposibilidad de convocar procesos selectivos para la cobertura de las plazas de técnico/a de la Administración General pertenecientes a la Escala de la Administración General, Subescala técnica, clase técnico superior, Grupo A, Subgrupo A, ocupadas por los demandantes como funcionarios interinos (plazas 3115, 1003 y 4020) mientras no se apruebe por el Cabildo Insular de Lanzarote (i) una relación de puestos de trabajo y (ii) una nueva oferta de empleo público que sustituya a la oferta caducada aprobada para 2018.”

2. Mediante diligencia de ordenación dictada por el Letrado de Administración de Justicia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo, n.º 4 de Las Palmas, de fecha 11 de octubre de 2024, se trasladó requerimiento de cumplimiento de Sentencia a esta corporación.

3. En fecha 04 de noviembre ***** emitido informe de conformidad con el cumplimiento de la sentencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA ORGÁNICA.

Conforme al artículo 62 letras f) y h) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, así como el artículo 146 letras f) y h) del Reglamento Orgánico de la ***** es atribución del Consejo de Gobierno Insular, llevar a debido cumplimiento la presente sentencia judicial.

SEGUNDO.- FONDO DEL ASUNTO.

2.1. SOBRE LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA.

El derecho a la ejecución de sentencias y demás resoluciones judiciales firmes constituye una manifestación del derecho a la tutela judicial efectiva, en este sentido el ** 10/5/2007, rec. 3786/2004 afirmó que “*el derecho de toda persona a la tutela efectiva de los Tribunales, consagrado en el artículo 24 de la Constitución, integra no sólo el derecho a la obtención de una sentencia firme, sino también a que sea llevado a efecto lo decretado en la indicada resolución, exigencia ejecutiva categóricamente afirmada en el art. 118 de la Norma Fundamental española.*” (...) *la ejecución de sentencias es parte esencial del derecho a la tutela judicial efectiva y es, además, cuestión de esencial importancia para dar efectividad a la cláusula del Estado Social y democrático de Derecho, que implica, entre otras manifestaciones, la vinculación de todos los sujetos al ordenamiento jurídico y a las decisiones que adoptan los órganos jurisdiccionales, no solo juzgando, sino también haciendo ejecutar lo juzgado según se desprende del artículo 117.3 CE.*”



Ha remarcado el ** en numerosas ocasiones que *“la ejecución de las sentencias ha de realizarse ateniéndose a los términos literales del fallo, los cuales, en aras de la cabal ejecución de lo ordenado, deben ser interpretados, como la jurisprudencia ha declarado, teniendo en cuenta los fundamentos jurídicos de la sentencia y el contexto del debate procesal en el conjunto del ordenamiento jurídico.”*

Para ello, el ** se basa en una antigua doctrina de la ***** aplicable a todos los órdenes jurisdiccionales que dice lo siguiente:

«aunque las resoluciones judiciales encaminadas a llevar a cabo una sentencia firme deben ajustarse a las declaraciones que ésta contiene, ello no excluye la facultad de los Tribunales para que, si hallan oscuridad o deficiencias de expresión en el fallo puedan interpretarlo valiéndose para ello de las consideraciones que les sirvan de base y fundamento jurídico» (sentencia de 18 de mayo de 1964), *«entendiendo como extremos controvertidos y decididos en la sentencia, no sólo los expresamente mencionados en el fallo de origen, sino todos los que sean consecuencia natural e ineludible de la esencia jurídica de la situación que se resuelve»* (sentencia de 14 de mayo de 1982).

Asimismo, el ** manifestó *“que constituye doctrina jurisprudencial la de que el ámbito de ejecución de las sentencias firmes viene determinado por su específica finalidad de dar cumplimiento a los puntos sobre los que la resolución versó y habrá de acudirse para precisarlo, más que a la fórmula literal utilizada en la ejecutoria, a la motivación que la sustenta, en cuanto elemento de auténtica exégesis, lo que permitirá alcanzar la debida efectividad respecto de toda la materia objeto de la controversia, evitando que por una exagerada y recusable sumisión a los términos gramaticales de los pronunciamientos, no se obtengan de la decisión sus razonables y hasta obligadas consecuencias, haciendo con ello posible un nuevo e innecesario litigio, razones por las cuales le viene incluso permitido al organismo ejecutor atender, no sólo a los extremos gramaticales aludidos por la resolución de que se trata, sino también a los que sean su lógico complemento (sentencias de 7 de octubre de 1970, 24 de mayo ***** 15 de febrero de 1982)».*

Por su parte la doctrina del ** (STS 4/6/1980, STS ***** , 13/12/1986, STS 14/11/86, STS 13/12/1986, ATS 26/4/1993) de forma pacífica y reiterada, ha modulado y delimitado el objeto de la ejecución en el sentido que para la adecuada ejecución de una Sentencia firme han de examinarse sus pronunciamientos explícitos, pues el principio procesal de congruencia se extiende a los pronunciamientos de la Sentencia en relación con las peticiones encaminadas a ejecutarla y establece que *“el punto de partida en las actuaciones procesales de ejecución de Sentencia ha de ser los términos del fallo de la misma, en armonía con los fundamentos que le preceden como apoyo.”*

Estableció el ** entre otras, en sentencia de 26 de marzo ***** *“El canon constitucional de fiscalización del ajuste de la actividad jurisdiccional de ejecución al fallo se compone pues, naturalmente, del fallo mismo (interpretado de acuerdo con la fundamentación y con el resto de los extremos del pleito) y asimismo de lo posteriormente*

resuelto para ejecutarlo, examinando si hubo o no un apartamiento irrazonable, arbitrario o erróneo en relación con el significado y con el alcance de los pronunciamientos de la parte dispositiva de la resolución que se ejecuta.”

En resumen, la ejecución de sentencias firmes es un componente esencial del derecho a la tutela judicial efectiva, según lo establece el artículo 24 de la Constitución Española. Este derecho no solo abarca la obtención de una sentencia firme, sino también su ejecución, como exigen los artículos 117 y 118 de la Constitución. La jurisprudencia, tanto del como del ***** señalan que para la ejecución del fallo, se debe considerar no solo su literalidad, sino también sus fundamentos jurídicos y el contexto del debate procesal para garantizar su efectividad y evitar litigios innecesarios.

2.2. SOBRE LOS FUNDAMENTOS ACOGIDOS POR EL TRIBUNAL PARA ESTIMAR LA DEMANDA.

Recoge el FD “QUINTO” apartado séptimo que “*En definitiva, procede acoger este motivo de apelación, anular la sentencia de instancia y, en consecuencia, declarar la nulidad de las Bases Específicas por ampararse en un a *** caducada.*”

Y continúa, “*En suma, el Cabildo de Lanzarote no tiene RPT y utiliza fraudulentamente las Bases Específicas para determinar aspectos propios de la RPT de la que carece, lo procedente era que sometiese a negociación colectiva la aprobación de las Bases Específicas.*

Así lo ha considerado esta sala en casos semejantes, como el resuelto en la sentencia del TSJ de Canarias (sede: Las Palmas de Gran Canaria) de 3 de septiembre de 2019:

“*PRIMERO.- La Cuestión litigiosa se reduce, con acusada simplicidad, a determinar si una Administración local que no cuenta con Relación de Puestos de Trabajo, como incomprensiblemente sucede con el Ayuntamiento de Arrecife, debe someter a negociación antes de su aprobación definitiva, el Anexo y la Plantilla de Personal, en cuanto conceptos integrantes de lo que el art. 74 del EBEP denomina “instrumentos organizativos similares”*

[...]

“*TERCERO.- En suma, es de puro sentido común mantener que, como consecuencia espontánea de la complementariedad del ordenamiento jurídico, sino hay RPT, la aprobación -junto con el presupuesto anual- de la plantilla de personal ha de ser objeto de negociación colectiva, pues, forzosamente, dicho acto afectará a las condiciones de trabajo de aquellos, que es, por supuesto lo que aquí ha sucedido [...]*

“*El mismo razonamiento cabe aplicar en este caso, en el que se ha excedido así los límites a la potestad de autoorganización, al haber entrado las Bases Específicas en la regulación de aspectos que no le incumben, pero sin someterlos a la negociación colectiva legalmente exigible. Este vicio (falta de negociación) determina la nulidad de las Bases Específicas ex art. 47.1.e) de LPAC.*

En definitiva, debe acogerse este motivo de apelación, estimar el recurso de apelación, anular la sentencia de instancia y, en consecuencia, declarar la nulidad de las Bases Específicas por haberse aprobado sin RPT y por regular materias propias de una RP1 omitiendo el trámite de negociación colectiva y consulta establecido en el artículo 37 del EBEP.”

Por consiguiente, la sentencia viene a declarar nulas las Bases Específicas, por dos motivos, primero, por encontrarse la *** caducada y segundo, por aprobar dichas Bases sin someterlas a negociación colectiva (ex, art. 37 del EBEP) careciendo la ***** de relación de puestos de trabajo (RPT). De modo, que si la ***** carece de RPT, deberá en todo caso, someter a trámite de consulta y negociación colectiva, las bases generales de la convocatoria, la plantilla y el anexo de personal.

Por todo lo expuesto hasta aquí, se ha de llevar a debido cumplimiento el fallo contenido en la sentencia firme n.º 330 de 27 de junio de 2024 dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias dentro del procedimiento de apelación n.º 43/2024 (Procedimiento origen n.º 6/2023 del Juzgado Contencioso Administrativo n.º 4 de las Palmas de Gran Canaria) , cuya ejecución, como aquí se ha expuesto, será delimitada a lo establecido estrictamente en los propios términos del fallo, en consonancia con los fundamentos jurídicos de la sentencia.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/620 de 29 de enero de 2025.

Resolución:

El Consejo de Gobierno Insular, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

1.º Ordenar y llevar a debido cumplimiento el fallo contenido en la sentencia firme n.º 330 /2024 de 27 de junio de 2024 dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (sede: Las Palmas de Gran Canaria) dentro del procedimiento de apelación n.º 43/2024 (Procedimiento origen n.º 6 /2023 Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 4 de las Palmas de Gran Canaria).

2.º Declarar la nulidad de pleno derecho del acto contenido en el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de la ***** de 27 de diciembre de 2021, mediante el cual se aprobaron las bases específicas, a regir el proceso selectivo para cubrir por el turno de acceso libre, mediante el sistema de oposición y con el carácter de funcionario de carrera del Cabildo de Insular de Lanzarote, de nueve (9) plazas del empleo Técnico/a de la Administración General, pertenecientes a la escala de Administración General, *****

***** Grupo A, ***** con efectos del día de su dictado.

3.º Declarar la nulidad de los actos que se pasan a detallar, como consecuencia de la nulidad de bases específicas referenciadas en el apartado anterior, así como cualquier otro acto administrativo derivado de las mismas y no recogido en la siguiente relación;

- Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 07 de marzo de 2022, aprobando la corrección de error material de las bases, así como su publicación en el Boletín Oficial de Las Palmas, nº 135/2022.
- Publicación Boletín Oficial de Canarias n.º 242 de 12 de diciembre de 2022 sobre plazo de presentación de solicitudes.
- Publicación Boletín Oficial del Estado n.º 310 apertura plazo presentación de solicitudes.
- Resolución n.º 2023-8284 del ***** de 18 de diciembre ***** la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y publicación en el Boletín Oficial de Las Palmas n.º 155 de 25 diciembre de 2023.
- Resolución n.º 2024-2575 del ***** de 08 de mayo de 2024, por la que se modifica la base primera.

4.º Ordenar al ***** (Red Tributaria de Lanzarote) que proceda al reintegro de las tasas abonadas por los aspirantes participantes dentro proceso selectivo ahora declarado nulo y referenciado en el resuelvo segundo.

5.º Declarar como situación jurídica individualizada, la imposibilidad de convocar las plazas n.º 1003, 3115 ***** Técnica / Técnico Administración General, pertenecientes a la escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, en tanto no se cumplan los siguientes requisitos;

a) Se apruebe por la ***** una relación de puestos de trabajo (RPT), o en su defecto, se aprueben , con sometimiento previo a la negociación colectiva, las bases generales que han de regir la convocatoria, así como la plantilla y el anexo de personal que ha de unirse al presupuesto de la ***** para cada ejercicio.

b) Se apruebe por la ***** nueva oferta de empleo público que incluya las plazas referenciadas.

6.º Notificar la presente resolución a los interesados con indicación de los recursos que procedan, comunicando la misma al Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 4 de las Palmas de Gran Canaria y al ***** (Red Tributaria de Lanzarote), y para éste último, se acompañará además copia de resolución de admitidos y excluidos y copia de la publicación Boletín Oficial de Canarias n.º 242 de 12 de diciembre de 2022 relativo plazo de presentación de solicitudes, a los efectos contemplados en el resuelvo cuarto.

Asimismo, proceder a la publicación en el boletín oficial de la provincia (BOP), tablón de Anuncios y página web del Cabildo ***** , extracto relativo a los puntos 2 al 4 (ambos inclusive) del resuelvo de la presente resolución.



13. Expediente 1379/2025. Toma de conocimiento Decreto 2025-437, de fecha 27 de enero de 2025. Modificación de Miembros del Consejo de Gobierno Insular.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante **Decreto 2023-4268** de fecha 27 de junio de 2023, la Presidencia del Cabildo designó los miembros del Consejo de Gobierno Insular, así como el nombramiento de los Vicepresidentes de este Cabildo.

Segundo.- El **Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria de 29 de junio de 2023**, toma conocimiento del citados Decreto y adopta el Acuerdo de “Creación y composición del Consejo de Gobierno Insular- ***** 2023-2027”.

Designa, de conformidad con el citado artículo 141 del ROCIL, como **miembros del Consejo de Gobierno Insular**, a los/as siguientes Consejeros/as de esta Corporación, quedando constituido el mismo de la siguiente forma:

- **doña María Ascensión Toledo Hernández**
- **doña Cinthia Aroa Revelo Betancort**
- **don Miguel Ángel Jiménez Cabrera**
- **don Samuel Carmelo Martín Morera**
- **don Jacobo Medina González**
- **don Ángel Vázquez Álvarez**
- **don Francisco Javier Aparicio Betancort**

Nombra, de conformidad con el artículo 148 del ROCIL a **don Ángel Vázquez Álvarez, Consejero-Secretario del Consejo de Gobierno Insular**; y, en casos de ausencia o enfermedad de éste, y en virtud del apartado 3 del citado precepto, nombrar como Consejero Secretario suplente a **don Francisco Javier Aparicio Betancort**.

Y nombra, de conformidad con el artículo 65 del ROCIL, como **Vicepresidentes de la ***** a los siguientes Consejeros:**

- Vicepresidente Primero: **don Jacobo Medina González**.
- Vicepresidente Segundo: **don Samuel Carmelo Martín Morera**.
- Vicepresidente Tercero: **don Francisco Javier Aparicio Betancort**.
- Vicepresidente Cuarto: **don Miguel Ángel Jiménez Cabrera**.

Tercero.- Mediante **Decreto 2023-4754** de fecha 24 de julio ***** **Decreto 2023- 4761** de fecha 25 de julio de 2023, se nombra a dos miembros no electos del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote.

Cuarto.- El **Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria de 25 de julio de 2023**, toma conocimiento de los anteriores Decretos y adopta los Acuerdos de incorporación de los dos nuevos miembros a la composición del Consejo de Gobierno Insular. Nombra como



miembros no electos del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote a:

- don Juan Francisco Monzón Rosales
- doña Antonia Honoria Machín Barrios

Quinto.- Mediante **Decreto 2025-437**, de fecha 27 de enero de 2025, notificado el 28 de enero de 2025, la Presidencia del Cabildo:

• **Designó como miembro del Consejo de Gobierno Insular a doña María Jesús Tovar Pérez en lugar de don Jacobo Medida González, manteniendo el resto de Vicepresidencias en el orden establecido en el Decreto 2023- 4268 de fecha 26 de junio de 2023, y en los Decretos 2023-4754 de fecha 24 de julio ***** 2023-4761 de fecha 25 de julio de 2023.**

• Nombró a doña María Jesús Tovar Pérez como Vicepresidenta Primera de esta ***** en lugar de don Jacobo Medida González, manteniendo en resto de Vicepresidencias en el orden establecido en el Decreto 2023-4268 de fecha 27 de junio de 2023.

• Delegó las siguientes Áreas:

1. Transporte, Movilidad y Accesibilidad en el Consejero don Miguel Ángel Jiménez Cabrera.
2. Industria en la Consejera doña Cinthia Aroa Revelo Betancort.
3. Empleo en el Consejero don Jesús Alexander Machín Tavío.
4. Conservatorio Insular de Música en la Consejera doña M.ª Ascensión Toledo Hernández.
5. Promoción Económica en la Consejera no Electa Doña Antonia Honoria Machín Barrios.
6. Planificación y Coordinación de Proyectos, en María Jesús Tovar Pérez.

• Avocó para sí el Área de Régimen Interior y Patrimonio Histórico.

• Modificó la denominación de las Áreas como sigue:

- Área de Residuos, Aguas, Energías Eólicas, en el Consejero don Domingo Manuel Cejas Curbelo.
- Área de Presidencia (Secretaría, Asesoría Jurídica, Archivo y Documentación, Información Ciudadana, Gabinete de Presidencia, Secretaría de la Presidencia, Protocolo, Prensa y Publicidad, Coordinación de Relaciones y Cooperación Institucional), Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías (Informática y Telecomunicaciones), Energía, Vivienda, Transporte, Movilidad y Accesibilidad en el Consejero don Miguel Ángel Jiménez Cabrera.
- Área de Turismo (Promoción Turística y **** Economía (Saborea Lanzarote), Agricultura, Ganadería, Régimen Interior (Seguridad de Edificios, Ordenanzas y Limpieza), Patrimonio Histórico en este Presidente don Oswaldo Betancort García.
- Área Insular de Juventud (Educación Vial y ***** Abierto (Participación ciudadana y Transparencia), Bienestar Animal, Artesanía, Comercio, Consumo e Industria en la Consejera doña Cinthia Aroa Revelo Betancort.
- Área Ordenación del Territorio, Política Territorial, Ordenación Turística, Actividades Clasificadas, Cultura y Empleo en el Consejero don Jesús Alexander Machín Tavío.
- Área de Educación ***** y Biblioteca Insular), Servicio de Publicaciones, Centro de Datos, Radio Insular y Conservatorio de Música y, Formación y Empleo Inclusivo, en la Consejera doña M.ª Ascensión Toledo Hernández.
- Área de Mayores y Relaciones Intergeneracionales; y Promoción Económica en la Consejera no Electa Doña Antonia Honoria Machín Barrios.

- Área de Obras Públicas (Oficina Técnica, Vías y Obras, y Parque Móvil) en el Consejero don Jacobo Medina González.
- Área de Planificación y Coordinación de Proyectos, Hacienda y Contratación en la Consejera doña María Jesús Tovar Pérez.

Sexto.- Integrando los Decretos 2025-437, de fecha 27 de enero ***** 2023-4268 de fecha 26 de junio de 2023, resulta el siguiente orden de Vicepresidencias de la Corporación:

- Vicepresidente Primero: doña María Jesús Tovar Pérez.
- Vicepresidente Segundo: don Samuel Carmelo Martín Morera.
- Vicepresidente Tercero: don Francisco Javier Aparicio Betancort.
- Vicepresidente Cuarto: don Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

Séptimo.- Visto el INFORME-PROPIUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR de fecha 29 de enero ***** obra en el Expediente 1379/2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia orgánica.

El **artículo 138.2 del ROCIL** (Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo de Lanzarote publicado en Boletín Oficial de Canarias, núm. 18, de 26 de enero de 2023): “El Consejo de Gobierno Insular está integrado por la Presidencia del Cabildo Insular y los Consejero/as Insulares electos, nombrados y separados libremente por la Presidencia del Cabildo Insular. Así, el **artículo 141.1 del ROCIL** establece que corresponde a la Presidencia “nombrar y separar libremente a los integrantes del Consejo de Gobierno Insular, cuyo número no podrá exceder de un tercio del número legal de miembros del Pleno, además de la Presidencia. Asimismo la Presidencia del Cabildo puede nombrar Consejero/as de ***** no electos, hasta el límite establecido en la normativa de aplicación”.

El **artículo 65 del ROCIL** recoge: “1. La Presidencia podrá nombrar de entre los Consejero /as que formen parte del Consejo de Gobierno Insular a las Vicepresidencias, hasta un número máximo de cuatro, que le sustituirán por el orden de su nombramiento, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones. 2. Las Vicepresidencias serán nombradas y cesadas libremente por la Presidencia, mediante Decreto.”

La **Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares**, en su **artículo 68** establece que para el desarrollo de la actividad administrativa correspondiente a sus funciones y competencias, y específicamente a las asignadas, transferidas y delegadas por la ***** los Cabildos Insulares se organizarán en áreas o departamentos insulares, a los que se les atribuirá sectores funcionales homogéneos de la acción pública insular.

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 68.2 en relación con el artículo 6 de la citada Ley 8/2015**, así como lo señalado en los **artículos 59, letra e) y h) y 60 del ROCIL** y con el fin de desarrollar la actividad administrativa correspondiente a las funciones y competencias de este Cabildo.

Segundo. Procedimiento y normativa aplicable.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas ****

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote (BOP n.º72, de 15 de junio ***** sus modificaciones).

Visto los antecedentes de hecho, considerando los fundamentos de derecho, se propone al Consejo de Gobierno Insular,

Vista la propuesta de resolución PR/2025/651 de 29 de enero de 2025.

Resolución:

El Consejo de Gobierno Insular, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.- Tomar conocimiento del Decreto 2025-437, de Presidencia de fecha 27 de enero de 2025, notificado el 28 de enero de 2025.

Segundo.- Aprobar la modificación de los miembros integrantes del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote según nombramientos realizados por la Presidencia, quedando constituido el mismo por el Presidente del Cabildo y los siguientes Sres/as Consejeros/as:

- doña María Ascensión Toledo Hernández
- doña Cinthia Aroa Revelo Betancort
- don Miguel Ángel Jiménez Cabrera
- don Samuel Carmelo Martín Morera
- doña María Jesús Tovar Pérez
- don Ángel Vázquez Álvarez
- don Francisco Javier Aparicio Betancort
- don Ángel Vázquez Álvarez, como Consejero-Secretario del Consejo de Gobierno Insular;
- don Francisco Javier Aparicio Betancort como Consejero Secretario suplente
- don Juan Francisco Monzón Rosales (Consejero no electo)
- doña Antonia Honoria Machín Barrios (Consejera no electa)

Tercero.- Dar cuenta al Pleno de la ***** en la primera sesión que se celebre, notificándose a los interesados.

Cuarto.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, dando cumplimiento a los artículos 44.2 y 64.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, así como proceder a su exposición en el Tablón de Edictos de la ***** Insular.

Por lo que se refiere al régimen de recursos se estará a lo establecido en el artículo 248 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Lanzarote, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ÍNDICE DE ANEXOS ACTA CGI/2025/5

A) PARTE RESOLUTIVA

1. Expediente 17373/2024. Propuesta de aprobación de adjudicación definitiva: Subvenciones deportivas de concurrencia competitiva para la promoción de los clubes deportivos de Lanzarote que participan en competiciones oficiales de categorías de base de fútbol y fútbol sala
 - Anexo 1. ANEXO II - LISTADO DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA - ARBITRAJES FUTBOL Y F. SALA
2. Expediente 18053/2024. Propuesta de aprobación de adjudicación definitiva: Subvenciones deportivas de concurrencia competitiva para la organización de eventos deportivos de interés insular a celebrar en la isla de Lanzarote y La Graciosa
 - Anexo 2. LISTADO ADJUDICACIÓN DEFINITIVA EVENTOS DEPORTIVOS 2024
3. Expediente 19122/2024. Propuesta de aprobación de adjudicación definitiva: Subvención de Escuelas Deportivas
 - Anexo 3. ANEXO II - LISTADO DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA ESCUELAS DEPORTIVAS
4. Expediente 19127/2024. Propuesta de aprobación de adjudicación definitiva: Subvenciones Deportivas de Concurrencia Competitiva para Sufragar los Gastos de Organización de Competiciones Oficiales y No Oficiales Celebradas en la Isla de Lanzarote y La Graciosa
 - Anexo 4. LISTADO DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA - GASTOS DE ORGANIZACIÓN 23_24
5. Expediente 19133/2024. Propuesta de aprobación de adjudicación definitiva: Subvenciones Deportivas de Concurrencia Competitiva para la Promoción y Fomento de los Deportes y Juegos Motores Autóctonos y Tradicionales de Canarias
 - Anexo 5. ANEXO II - LISTADO ADJUDICACIÓN DEFINITIVA - DXTS AUTOCTONOS
6. Expediente 18050/2024. Propuesta de aprobación de adjudicación definitiva: Propuesta de aprobación de adjudicación definitiva: Subvención de Desplazamientos de Deportistas y Equipos
 - Anexo 6. LISTADO DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DESPLAZAMIENTOS 23 24

7. Expediente 19123/2024. Propuesta de aprobación de adjudicación definitiva: Subvención Deportistas de Alta Competición
 - Anexo 7. LISTADO DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA SUBVENCIONES CONCURRENCIA ALTA COMPETICIÓN 2023 2024
8. Expediente 456/2025. Propuesta de aprobación de la firma de Convenio de Colaboración Realización de Prácticas Externas (Universidades e Institutos)
 - Anexo 8. Concierto-FCT-Cabildo-IESHaria_una-firma
 - Anexo 9. Adendal_FCT_CabildoLanzarote_Correccion_Errores_una-firma
9. Expediente 602/2025. Propuesta de aprobación de la firma de Convenio de Colaboración Realización de Prácticas Externas (Universidades e Institutos)
 - Anexo 10. CONCIERTO ESPECIFICO DE COLABORACION FIRMADO

B) ASUNTOS QUE SE DECLAREN DE URGENCIA



Cabildo de Lanzarote
Área de Deportes

ANEXO II – ENTIDADES BENEFICIARIAS

**LISTADO DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE CLUBES DEPORTIVOS DE LANZAROTE QUE
PARTICIPAN EN LAS COMPETICIONES OFICIALES DE CATEGORÍAS DE BASE DE
FÚTBOL Y FÚTBOL SALA *******

ENTIDAD		IMPORTE
1	G76259886	CLUB DEPORTIVO CHARCO DE SAN GINÉS LOMO
2	G35634666	AGRUPACION DEPORTIVA ESTUDIANTES CLUB DE FUTBOL
3	G35283712	ALTAVISTA CLUB DE FUTBOL
4	G35375948	CLUB DEPORTIVO SPORTING TIAS
5	G35283514	CLUB DE FUTBOL SAN BARTOLOME
6	G35279777	CLUB DEPORTIVO TAHICHE
7	G35304146	ASOCIACIÓN DEPORTIVA TEGUISE
8	G35129964	CLUB DEPORTIVO ORIENTACION MARITIMA
9	G76204262	CLUB DEPORTIVO ADASSA COSTA TEGUISE
10	G35266808	HARIA CLUB DE FÚTBOL RINCÓN DE AGANADA
11	G76073444	CLUB DEPORTIVO TITE
12	G35285063	CLUB DE FUTBOL SALA "TINACHE"
13	G76142751	CLUB DEPORTIVO U.D. PALMEIROS COSTA TEGUISE
14	G35401447	CLUB DEPORTIVO TINAJO-EL FOMENTO
15	G76290840	CLUB DEPORTIVO FÚTBOL PDC PUERTO DEL CARMEN
16	G35308436	CLUB DEPORTIVO UNION PUERTO DEL CARMEN
17	G35214477	CLUB UNION DEPORTIVA LANZAROTE
18	G35344902	CLUB DEPORTIVO UNIÓN SUR YAIZA
19	G35957026	CLUB DEPORTIVO MACIOT SPORT
20	G35475250	CLUB DEPORTIVO ARRECIFE
21	G16731648	CLUB DEPORTIVO MOTARILLA
22	G35690270	CLUB DEPORTIVO CAMPOS DE LANZAROTE F.S.
		TOTAL 80.000,00 €

23

Nº DE SOLICITUDES PRESENTADAS:

22

Nº DE SOLICITUDES FAVORABLES:

1*

Nº DE SOLICITUDES DESESTIMADAS:

0

Nº DE SOLICITUDES DESISTIDAS:

* Número de solicitudes desestimadas:

a- La categoría presentada por el equipo no corresponde con la convocatoria.

CIF	ENTIDAD
G10951101	CLUB DEPORTIVO SISU TINAJO





Cabildo de Lanzarote
Área de Deportes

ANEXO II

**EVENTOS DEPORTIVOS DE INTERÉS INSULAR A CELEBRAR EN LA ISLA DE
LANZAROTE Y LA GRACIOSA 2024**

LINEA 1

	CIF	ENTIDAD Y PROYECTO	IMPORTE
1	B56821598	LOGOS LANZAROTE, SL. (HARIA MUSIC RUN 2024)	3.000,00 €
2	G02715670	PARATODOSLANZAENCANARIAS (HAND BIKE VUELTA A PLAYA BLANCA LANZAROTE)	5.000,00 €
3	G35871144	CLUB DEPORTIVO ***** (TRAIL CALDERA DE EL CUCHILLO 2024)	4.426,23 €
4	B56821598	LOGOS LANZAROTE, SL. (PUERTO DEL CARMEN MUSIC RUN 2024)	4.518,00 €
5	G76284876	***** (PLAYA BLANCA MUSIC RUN 2024)	6.000,00 €
6	G76115419	CLUB DEPORTIVO CRESTA TRAIL (HARIA TITAN 2024)	9.046,97 €
7	B76258680	***** (OCEAN LAVA)	22.591,11 €
8	G76137850	CLUB DEPORTIVO CABILANZA FUTBOL-SALA (TORNEO DIA DE CANARIAS)	4.000,00 €
9	***8354**	***** (VLADI STREET FOOTBALL)	3.500,00 €
10	G35323278	FEDERACION CANARIA DE VELA (FINAL J80 SAILING SERIES TROFEO *****)	6.900,00 €
11	G35364769	CLUB DEPORTIVO ***** (ELEKTROCLIMA HANDBALL BEACH)	900,00 €
12	G35364769	CLUB DEPORTIVO ***** (TORNEO 12 HORAS)	900,00 €
13	G76348341	CLUB DEPORTIVO DE REGATAS ADEMAR 4V (REGATA INTERNACIONAL HALLOWEEN 2024)	4.500,00 €
14	G76224310	ASOC LANZAROTEÑA PARA LA ASISTENCIA DE LA ESCLEROSIS (MSRUN LANZAROTE 2024)	6.000,00 €
15	B35551977	***** (V LANZAROTE RACE K10 XTREME)	15.000,00 €
16	G76199595	CLUB DEPORTIVO EL TABLERO DE GUANAPAY (II TORNEO DE *****)	798,00 €
17	B67970434	CROSSFIT LANZAROTE SL (LANZAROTE SUMMER CHALLENGE)	11.823,86 €
18	B76218908	***** (FONTVELLA LANZAROTE INTERNACIONAL MARATHON)	25.157,14 €
19	G38363347	FEDERACION CANARIA DE PATINAJE *****	1.461,00 €
20	B76071034	PUERTO CALERO MARINAS SLU (TROFEO *****)	10.794,70 €
21	B35144047	***** (ULTRABIKE CLUB SANTA ROSA LANZAROTE)	19.485,35 €
22	A35066356	CLUB LA SANTA S.A. (INTERNATIONAL RUNNING CHALLENGE)	18.982,21 €



Cabildo de Lanzarote
Área de Deportes

23	G76210129	ASOCIACIÓN DEPORTIVA AGUAS ABIERTAS DE LANZAROTE (TRAVERSIA A NADO PAPAGAYO)	12.477,94 €
24	B76218908	***** (SAILFISH LANZAROTE OPEN WATER)	10.000,00 €
25	G35620533	CLUB DEPORTIVO I.L. GIMNOS (UNA NAVIDAD DIFERENTE)	7.878,76 €
26	J16963746	***** (TELAMON RULES 2024)	9.811,29 €
27	G35280601	NUEVA SOCIEDAD DE CAZADORES DE LANZAROTE (CTO INSULAR DE RECORRIDO DE CAZA)	1.142,90 €
28	G75367094	CLUB DEPORTIVO ***** (THE FITNESS RACE COSTA TEGUISE FEBRERO 24)	9.719,81 €
29	G38311544	FEDERACION CANARIA DE TENIS (CAMPEONATO JUVENIL DE LANZAROTE)	1.347,85 €
30	G35651900	CLUB BALONCESTO ARIAGONA (3X3 U17 FEMENINO Y MASCULINO)	3.632,76 €
31	G35142975	CLUB BALONMANO MAHAY (TORNEO DE BALONMANO DE SAN GINÉS)	7.958,81 €
32	G35751262	CLUB DEPORTIVO DE AEROMODELISMO DIABLILLOS DEL AIRE (RC VELEROS)	810,00 €
33	G35142975	CLUB BALONMANO MAHAY (TORNEO DE BALONMANO PLAYA CIUDAD DE ARRECIFE)	9.000,00 €
34	G35258904	CLUB DEPORTIVO ***** (EDICION DEL OPEN)	2.971,20 €
35	B76071034	PUERTO CALERO MARINAS SLU (44 CUP CALERO MARINAS)	13.841,00 €
36	G35401447	CLUB DEPORTIVO TINAJO – EL FOMENTO (TINAJO CUP 8)	1.188,00 €
37	***5481**	***** (DISCO NIGHT URBAN RACE)	10.000,00 €
38	G76312933	ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE ARRECIFE Y LANZAROTE – APSAL (CIRCUITO CANARIO DE PADEL Y PETANCA)	119,95 €
39	G76020304	CLUB DEPORTIVO EL ALJIBE (X MTB-XC AJEI 2024)	1.221,17 €
40	***4402**	***** FERNANDEZ (CARRERA NAVIDEÑA PUERTO DEL CARMEN)	5.666,87 €
41	G35251115	FEDERACIÓN INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS (FINAL COPA CABILDO)	9.376,75 €
42	G75367094	CLUB DEPORTIVO ***** (THE FITNESS RACE TIAS JULIO 24)	9.719,81 €
43	G76335975	CLUB DEPORTIVO EVESPORT (45 RALLY ORVECAME ISLA DE LANZAROTE)	10.245,82 €
44	G01712066	CLUB DEPORTIVO KAYAKLAVA (KOPA CANARIAS 24)	4.023,93 €
45	B76245273	***** (YAIZA EXTREMO SUR 2024)	11.892,47 €
46	G05380712	CLUB DEPORTIVO ***** (III TORNEO DE MENORES OTAGUA)	3.727,11 €
47	G05380712	CLUB DEPORTIVO ***** (III TORNEO CHALLENGER NACIONAL DE PADEL – PUERTO DEL CARMEN)	5.204,56 €
48	G35412840	CLUB DEPORTIVO MAGEC-TIAS (TORNEO LA CANDELARIA AMIGOS DEL MAGEC)	2.460,00 €
49	A35066356	CLUB LA SANTA S.A. (VOLCANO TRIATHLON LANZAROTE)	15.000,00 €
50	G35855618	CLUB DEPORTIVA LA RIVA (CTO DE CANARIA DE GRAPPLING)	6.038,30 €



Cabildo de Lanzarote
Área de Deportes

51	B70642640 *****	(FIBA 3X3 LANZAROTE CHALLENGER)	13.959,05 €
52	G76159003	ASOC. SOCIAL CRECIENDO YAIZA (FUTBOL INCLUSIVO ASCY)	3.541,50 €
53	G76030139	CLUB DEPORTIVO NATACION NADAMAS LAS MARINAS *****	2.500,00 €
54	G35022714	ASOCIACIÓN REAL CLUB NAUTICO DE ARRECIFE (TRIATLON CIUDAD DE ARRECIFE)	10.886,18 €
55	G01833896	***** (TORNEO INTERNACIONAL VOLEY PLAYA LANZAROTE 2024)	15.000,00 €
56	G76207190	CLUB DEPORTIVO CHINIJOS COSTA TEGUISE (TORNEO CONSTITUCION)	2.100,00 €
57	G76207190	CLUB DEPORTIVO CHINIJOS COSTA TEGUISE (I JUGUEMOS PARA DIVERTIRNOS)	2.100,00 €
58	G76210129	ASOCIACIÓN DEPORTIVA AGUAS ABIERTAS DE LANZAROTE (TRAVESIA A NADO EMMAX)	6.000,00 €
59	G35022714	ASOCIACIÓN REAL CLUB NAUTICO DE ARRECIFE (REGATA SAN GINES)	4.881,89 €
60	G56441421	CLUB DEPORTIVO AURIA BADMINTON CLUB (FASE FINAL NACIONAL DE CLUBES – SEGUNDA DIVISION)	3.000,00 €
61	G35751262	CLUB DEPORTIVO AEROMODELISMO DIABLILLOS DEL AIRE (IX CTO. *****)	900,00 €
62	G35657857	CLUB DE TENIS MATCH POINT (TORNEO DE TENIS FEDERADO - MAYO)	1.142,41 €
63	G76278712	CLUB DEPORTIVO ***** (INTERNATIONAL LANZAROTE TROPHY OPTIMIST)	5.750,00 €
64	G35990282	CLUB DEPORTIVO ***** (VIII RALLY VILLA DE TEGUISE)	8.324,73 €
65	G35280601	NUEVA SOCIEDAD DE CAZADORES DE LANZAROTE (IV GRAN PREMIO JG CANARIAS)	1.226,90 €
66	G35412840	CLUB DEPORTIVO MAGEC-TIAS (JORNADA BALONCESTO INCLUSIVO)	1.603,82 €

TOTAL 454.178,10 €

- NUMERO DE SOLICITUDES PRESENTADAS: 80
- NUMERO DE SOLICITUDES FAVORABLES: 66
- NUMERO DE SOLICITUDES DESISTIDAS: 4*
- NUMERO DE SOLICITUDES DESESTIMADAS: 10**

* NÚMERO DE SOLICITUDES DESISTIDAS:

1	G35283514	CLUB DE FUTBOL SAN BARTOLOME	RENUNCIA – PRESENTACIÓN POR ERROR EN ESTE PROCEDIMIENTO
2	G35412840	CLUB DEPORTIVO MAGEC-TIAS	RENUNCIA – EXCEDERSE EL NÚMERO MÁXIMO DE SOLICITUDES
3	G35214477	CLUB UNION DEPORTIVA LANZAROTE	RENUNCIA – PRESENTACIÓN POR ERROR EN ESTE PROCEDIMIENTO
4	G76280494	CLUB DEPORTIVO BALADERO AJACHES	RENUNCIA – PRESENTACIÓN POR ERROR EN ESTE PROCEDIMIENTO



Cabildo de Lanzarote
Área de Deportes

**** NÚMERO DE SOLICITUDES DESESTIMADAS:**

1	B02946861	SPORT4ME, S.L.	EXCLUIDO SEGÚN LA BASE PRIMERA APARTADO 4 DE LAS BASES
2	G76348341	CLUB DEPORTIVO DE REGATAS ADEMAR 4V (REGATA INTERNACIONAL HALLOWEEN 2023)	NO ENTRAN DENTRO DEL PERIODO DE EJECUCIÓN (según artículo 14 de la convocatoria)
3	****1933*	***** 25) (FREEDIVING OCEAN CUP	NO ENTRAN DENTRO DEL PERIODO DE EJECUCIÓN (según artículo 14 de la convocatoria)
4	****1933*	***** 25) (FREEDIVING OCEAN CUP	NO ENTRAN DENTRO DEL PERIODO DE EJECUCIÓN (según artículo 14 de la convocatoria)
5	G38311544	FEDERACION CANARIA DE TENIS (SUPER LIGA FED. LANZAROTE)	EXCLUIDO SEGÚN LA BASE PRIMERA APARTADO 4 DE LAS BASES
6	G35644061	CLUB DEPORTIVO REGUMBIO (LIGA VETERANOS)	EXCLUIDO SEGÚN LA BASE PRIMERA APARTADO 4 DE LAS BASES
7	G35283712	ALTAVISTA CLUB DE FUTBOL	NO CUMPLEN CON EL OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA
8	G06965321	CLUB DEPORTIVO SET Y PARTIDO (LIGA)	EXCLUIDO SEGÚN LA BASE PRIMERA APARTADO 4 DE LAS BASES
9	G35327337	CLUB COLOMBOFILO TIMANFAYA MENSAJERA	EXCLUIDO SEGÚN LA BASE PRIMERA APARTADO 4 DE LAS BASES
10	G35285063	CLUB DE FUTBOL SALA "TINACHE"	NO CUMPLEN CON EL OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

LINEA 2

	CIF	ENTIDAD Y PROYECTO	IMPORTE
1	A35066356	CLUB LA SANTA S.A. (IRONMAN LANZAROTE 2024)	160.000,00 €
2	G76335975	CLUB DEPORTIVO EVESPORT (XXVI RALLY DE TIERRA ISLA DE LOS VOLCANES- CIUDAD DE ARRECIFE - LANZAROTE)	110.000,00 €

- NUMERO DE SOLICITUDES PRESENTADAS: 2
- NUMERO DE SOLICITUDES FAVORABLES: 2
- NUMERO DE SOLICITUDES DESISTIDAS: 0
- NUMERO DE SOLICITUDES DESESTIMADAS: 0



Cabildo de Lanzarote
Área de Deportes

ANEXO II – ENTIDADES BENEFICIARIAS

**LISTADO DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS DE
INTERÉS PARA LAS ISLAS DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA *******

	ENTIDAD	IMPORTE
G76142751	CLUB DEPORTIVO U.D. PALMEIROS COSTA TEGUISE	6.000,00 €
G35724806	GRUPO DE RECREACION DEPORTIVA KANNAGARA DOJO	2.500,00 €
G76030139	CLUB DEPORTIVO DE NATACION NADAMAS LAS MARINAS	5.525,71 €
G35375948	CLUB DE FUTBOL SPORTING TIAS	6.000,00 €
G16691693	CLUB DEPORTIVO ESNA LANZAROTE	4.427,68 €
G76311117	CLUB DEPORTIVO BLANQUIAZUL TAHICHE	4.477,91 €
G01916303	CLUB DEPORTIVO *****	1.978,56 €
G56652662	CLUB DEPORTIVO HWASAN	2.929,78 €
G35871144	CLUB DEPORTIVO *****	3.251,07 €
G35364769	CLUB DEPORTIVO BALONMANO ZONZAMAS	4.530,70 €
G76272608	CLUB BALONCESTO LA VILLA	8.723,55 €
G76097484	CLUB DEPORTIVO CIAL	2.544,47 €
G76204262	CLUB DEPORTIVO ADASSA DE COSTA TEGUISE	6.283,40 €
G35739135	CLUB DEPORTIVO *****	6.943,26 €
G06800841	CLUB DEPORTIVO HATSUNE KARATE LANZAROTE	2.697,95 €
G76287424	CLUB DEPORTIVO HOYO EN UNO LANZAROTE	4.753,97 €
G35279777	CLUB DEPORTIVO TAHICHE	8.871,46 €
G35855618	CLUB DEPORTIVO LA RIVA	4.000,00 €
G76295104	CLUB DE ARTES MARCIALES IANKIARA	2.265,42 €
G76278712	CLUB DEPORTIVO *****	2.358,24 €
G76290840	CLUB DEPORTIVO FÚTBOL PDC PUERTO DEL CARMEN	3.029,73 €
G35863471	CLUB DEPORTIVO *****	7.271,81 €
G35752211	CLUB DEPORTIVO DE BALONCESTO CONEJEROS	9.000,00 €
G76199595	CLUB DEPORTIVO EL TABLERO DE GUANAPAY	3.874,31 €
G76020304	CLUB DEPORTIVO EL ALJIBE	2.798,95 €
G76104660	CLUB DEPORTIVO NATACION PINGÜINOS DE ARRECIFE	3.919,63 €
G35651900	CLUB DEPORTIVO ARIAGONA	8.728,69 €
G72768450	CLUB DEPORTIVO AJEDREZ *****	961,95 €
G35401447	CLUB DEPORTIVO TINAJO EL FOMENTO	5.633,64 €



Cabildo de Lanzarote
Área de Deportes

G76049006	CLUB DEPORTIVO NONADAMOS	4.849,59 €
G76026376	CLUB DEPORTIVO DE SURF OCTOPUS	2.000,00 €
V35910231	CLUB DEPORTIVO DE *****	7.180,50 €
G76275114	CLUB KENPO SISTEM LEON DE NEMEA	2.953,85 €
G35266808	HARIA CLUB DE FUTBOL RINCON DE AGANADA	4.760,44 €
G35142975	CLUB BALONMANO MAHAY	8.054,52 €
G35620533	CLUB DEPORTIVO I.L. GIMNOS	9.432,24 €
G35736818	CLUB DE PIRAGÜISMO MARLINES DE LANZAROTE	5.055,93 €
G35269935	ASOC DEPORTIVA ATLETICA LANZAROTE	4.845,61 €
G35412840	CLUB DEPORTIVO MAGEC- TIAS	11.552,15 €
G76348341	CLUB DEPORTIVO DE REGATAS ADEMAR 4V	3.945,64 €
G35832906	CLUB DEPORTIVO GIMNASIA RITMICA TENESA SOL	4.606,37 €
G35718519	CLUB DEPORTIVO *****	6.000,00 €
G16900664	CD BALONCESTO GRUTEZA TEGUISE LANZAROTE	2.604,27 €
G76259886	CLUB DEPORTIVO CHARCO DE SAN GINÉS LOMO	7.000,00 €
G35283514	CLUB DE FUTBOL SAN BARTOLOME	10.447,56 €
G76073444	CLUB DEPORTIVO TITE	5.000,00 €
G76055433	CLUB DEPORTIVO BALONCESTO TINYALA	667,00 €
G35957026	CLUB DEPORTIVO MACIOT SPORT	3.452,67 €
G76022037	CLUB DEPORTIVO LANZABASKET DE LANZAROTE	6.018,28 €
G35129964	CLUB DEPORTIVO ORIENTACION MARITIMA	8.357,84 €
G76131150	CLUB DE ATLETISMO GLOBARA	1.935,06 €
G35022714	ASOC REAL CLUB NAUTICO DE ARRECIFE	5.602,93 €
G35621705	CLUB BARRILLA PUERTO DEL CARMEN	4.397,73 €
G35621705	LANZAROTE RAQUETA CLUB	4.588,95 €
G35657857	CLUB DE TENIS MATCH POINT	1.884,61 €
G56439185	CLUB DEPORTIVO CRECIENDO	2.611,04 €
G76280494	CLUB DEPORTIVO BALADERO AJACHES	3.208,63 €
G35304146	ASOCIACION DEPORTIVA TEGUISE	5.601,11 €
V35899426	CLUB DEPORTIVO ASOC DEPORTIVA POLIARRECIFE	3.211,64 €
G35283712	ALTAVISTA CLUB DE FUTBOL	2.500,00 €
G06965321	CLUB DEPORTIVO SET Y PARTIDO	2.609,89 €
G35475250	CLUB DEPORTIVO ARRECIFE	8.005,23 €
G76097732	CLUB DEPORTIVO GIMNASIA RITMICA AYATIMA	3.285,78 €
G16731648	CLUB DEPORTIVO MOTARILLA	1.542,29 €
G16726705	*****	5.872,87 €



Cabildo de Lanzarote
Área de Deportes

G72512650	CLUB DEPORTIVO EL PROBIL	1.399,74 €
G35634666	AGRUPACION DEPORTIVA ESTUDIANTES CLUB DE FUTBOL	8.647,36 €
G76310473	CLUB DEPORTIVO DIEZ CORONAS	1.660,00 €
G35214477	CLUB UNION DEPORTIVA LANZAROTE	8.208,59 €
G35344902	CLUB DEPORTIVO UNION SUR YAIZA	4.628,49 €
G35308436	CLUB DEPORTIVO UNION PUERTO DEL CARMEN	4.350,42 €
G56441421	CLUB DEPORTIVO AURIA BADMINTON CLUB	3.619,52 €
G76207190	CLUB DEPORTIVO CHINIJOS DE COSTA TEGUISE	9.247,29 €
G35951474	ASOC CULTURAL Y DEPORTIVA CALETA DEL SEBO "CULDECASE"	1.626,29 €
V35995752	CLUB DEPORTIVO DE PATINAJE BUENOS AYRES	2.387,93 €
G35701101	ASOCIACION CULTURAL Y DEPORTIVA DE PATINAJE SOBRE RUEDAS DE LANZAROTE	2.300,00 €
TOTAL		359.999,70 €

N.º DE SOLICITUDES PRESENTADAS: 77
 N.º DE SOLICITUDES FAVORABLES: 76
 N.º DE SOLICITUDES DESESTIMADAS: 1*

* Número de solicitudes desestimadas:

***	DEPORTISTA	REQUISITOS	MODALIDAD
G70678438	CLUB DEPORTIVO GOLBALL	EXCLUIDO SEGÚN LA BASE CUARTA APARTADO 1a DE LAS BASES	PADEL



Cabildo de Lanzarote
Área de Deportes

ANEXO II

LISTADO DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA PARA GASTOS DE ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES OFICIALES Y NO OFICIALES CELEBRADAS EN LA ISLA DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA, TEMPORADA 2023/2024

LINEA 1

	CIF	ENTIDAD	IMPORTE
1	G76272608	CLUB DEPORTIVO BALONCESTO LA VILLA	10.131,50€
2	G35752211	CLUB DEPORTIVO BALONCESTO CONEJERO	7.634,00€
3	G35221993	FEDERACIÓN CANARIA BALONMANO	5.274,77€
4	G76022037	CLUB DEPORTIVO LANZABASKET DE LANZAROTE	1.137,00€
5	G16900664	CD BALONCESTO GRUTEZA TEGUISE LANZAROTE	1.685,00€
6	G76055433	CLUB BALONCESTO TINYALA	2.088,00€
7	G35142975	CLUB DEPORTIVO BALONMANO MAHAY	1.243,57€
8	G35651900	CLUB DEPORTIVO ARIAGONA	7.888,65€
TOTAL			37.082,49 €

- Solicitudes presentadas: 20
- Solicitudes favorables: 8
- Solicitudes desestimadas: 2*
- Solicitudes desistidas: 10**

* Número de solicitudes desestimadas:

- Las entidades no desarrollan ninguna actividad recogida entre de las modalidades deportivas convocadas para esta línea.

1	G35283712	ALTAVISTA CLUB DE FÚTBOL	LA ENTIDAD NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LAS MODALIDADES DEPORTIVAS CONVOCADAS
2	G35657857	CLUB DE TENIS MATCH POINT	LA ENTIDAD NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LAS MODALIDADES DEPORTIVAS CONVOCADAS



Cabildo de Lanzarote
Área de Deportes

** Número de solicitudes desistidas:

- Las entidades presentan renuncia por error en la presentación de la documentación en la linea solicitada.

1	G35473347	FEDERACIÓN INSULAR DE BARQUILLO DE VELA LATINA CANARIA	RENUNCIA - PRESENTACIÓN POR ERROR EN ESTE PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD
2	G35364769	CLUB BALONMANO ZONZAMAS	RENUNCIA - PRESENTACIÓN POR ERROR EN ESTE PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD
3	B76071034	PUERTO CALERO MARINAS S.L.	RENUNCIA - PRESENTACIÓN POR ERROR EN ESTE PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD
4	B67970434	CROSSFIT LANZAROTE S.L.	RENUNCIA - PRESENTACIÓN POR ERROR EN ESTE PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD
5	***5481**	*****	RENUNCIA - PRESENTACIÓN POR ERROR EN ESTE PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD
6	G35316041	CLUB DEPORTIVO DE BOLAS Y PETANCA ZONZAMAS	RENUNCIA - PRESENTACIÓN POR ERROR EN ESTE PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD
7	G76210129	ASOC. CULTURAL Y DEPORTIVA DE AGUAS ABIERTAS	RENUNCIA - PRESENTACIÓN POR ERROR EN ESTE PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD
8	G76280494	CLUB DEPORTIVO BALADERO AJACHES	RENUNCIA - PRESENTACIÓN POR ERROR EN ESTE PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD
9	G16726705	HANG ON CLIMBING	RENUNCIA - PRESENTACIÓN POR ERROR EN ESTE PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD
10	G76207190	CLUB DEPORTIVO CHINIJOS DE COSTA TEGUISE	RENUNCIA - PRESENTACIÓN POR ERROR EN ESTE PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

LINEA 2

	CIF	ENTIDAD	IMPORTEs
1	G35804970	CLUB DEPORTIVO DE TENIS DE MESA SAFRAJA	800,00€
2	G76020304	CLUB DEPORTIVO EL ALJIBE	1.519,82€
3	G35764885	FEDERACIÓN CANARIA DE TRIATLÓN	2.500,00€



Cabildo de Lanzarote
Área de Deportes

4	G35322049	FEDERACIÓN CANARIA DE JUDO	1.000,00€
5	G38973541	FEDERACIÓN CANARIA DE PADEL	1.000,00€
6	G35285063	TINACHE CD DE FUTBOL SALA	3.900,00€
7	G35476100	LANZAROTE RAQUETA CLUB	5.000,00€
TOTAL			15.719,82€

- Solicitudes presentadas: 9
- Solicitudes favorables: 7
- Solicitudes desistidas: 2*
- Solicitudes desestimadas: 0

*Número de solicitudes desistidas:

- Las entidades presentan renuncia por error en la presentación de la documentación en la linea solicitada.

1	B76245273	*****	RENUNCIA - PRESENTACIÓN POR ERROR EN ESTE PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD
2	J16963746	*****	RENUNCIA - PRESENTACIÓN POR ERROR EN ESTE PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

LINEA 3

	CIF	ENTIDAD	IMPORTEs
1	G35221993	FEDERACION CANARIA BALONMANO	6.000,00€
2	G35313790	FEDERACION CANARIA DE VOLEIBOL	1.451,00€
3	G38318069	FEDERACION CANARIA DE BALONCESTO	6.000,00€

- Solicitudes presentadas: 3
- Solicitudes favorables: 3
- Solicitudes desistidas: 0
- Solicitudes desestimadas: 0



Cabildo de Lanzarote
Área de Deportes

ANEXO II – ENTIDADES BENEFICIARIAS

LISTADO DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LOS DEPORTES Y JUEGOS MOTORES AUTÓCTONOS Y TRADICIONALES DE CANARIAS EN LA ISLA DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA, TEMPORADA 2023/2024

LINEA 1

	CIF	ENTIDAD	IMPORTE
1	G35323070	FEDERACION CANARIA DE BOLA CANARIA Y PETANCA	12.000,00 €
2	V35270578	FEDERACION INSULAR DE LUCHA CANARIA DE LANZAROTE	22.643,64 €
3	G35473347	FEDERACION INSULAR DE ***** LATINA CANARIA DE LANZAROTE	29.495,15 €

- Número de solicitudes presentadas: 6
- Número de solicitudes favorables: 3
- Número de solicitudes desistidas: 0
- Número de solicitudes desestimadas: 3*

* Número de solicitudes desestimadas:

9204**	**	EXCLUIDO SEGÚN LA BASE CUARTA APARTADO 1 DE LAS BASES
0**7097**	*****	EXCLUIDO SEGÚN LA BASE CUARTA APARTADO 1 DE LAS BASES
G76055433	CLUB DEPORTIVO BALONCESTO TINYALA	EXCLUIDO SEGÚN LA BASE CUARTA APARTADO 1 DE LAS BASES

LINEA 2

	CIF	ENTIDAD	IMPORTE
1	G76199967	CLUB DE LUCHA CADANTO DE TIAS	7.378,38
2	G35373133	CLUB DE LUCHA TAO	7.378,38
3	G35273960	CLUB UNION NORTE	7.378,38





Cabildo de Lanzarote
Área de Deportes

4	G76086545	CLUB DE LUCHA LA LAGUNETA TINAJO	7.378,38
5	G35300110	CLUB UNION SUR YAIZA	7.378,38
6	G35283217	CLUB DE LUCHA SAN BARTOLOME	7.378,38
7	G76293406	CLUB DEPORTIVO LUCHA AMIGOS EL JABLE 2016	7.729,72

- Número de solicitudes presentadas: 8
- Número de solicitudes favorables: 7
- Número de solicitudes desistidas: 0
- Número de solicitudes desestimadas: 1*

* Número de solicitudes desestimadas:

G76358688	CLUB DEPORTIVO DE VELA LOS GUARDIEROS	EXCLUIDO SEGÚN LA BASE CUARTA APARTADO 1- LÍNEA 2 DE LAS BASES
-----------	---------------------------------------	--

LINEA 3

	CIF	ENTIDAD	IMPORTE
1	V35270578	FEDERACION INSULAR DE LUCHA CANARIA DE LANZAROTE (LUCHADA MENCEY)	5.433,96 €
2	G76099365	CLUB DEPORTIVO DE BOLAS JUAN BARRIOS - I MEMORIAL VICTOR PARRILLA	1.740,00 €
3	G72512650	CLUB DEPORTIVO EL PROBIL	2.700,00 €

4	G35373133	CLUB DE LUCHA TAO (TORNEO DE BASE CLUB LUCHA TAO)	1.000,00 €
5	G35323070	FEDERACION CANARIA DE BOLA CANARIA Y PETANCA (COPA PRESIDENTE INSULAR *****	4.380,00 €

- Número de solicitudes presentadas: 7
- Número de solicitudes favorables: 5
- Número de solicitudes desistidas: 1*
- Número de solicitudes desestimadas: 1**

* Número de solicitudes desistidas:

G35316041	CLUB DE BOLA Y PETANCA ZONZAMAS	PRESENTA RENUNCIA A LA SOLICITUD
-----------	---------------------------------	----------------------------------



Cabildo de Lanzarote
Área de Deportes

** Número de solicitudes desestimadas:

***0216**

EXCLUIDO SEGÚN LA BASE CUARTA
APARTADO 1- LÍNEA 3 DE LAS BASES



Cabildo de Lanzarote
Área de Deportes

ANEXO II

LISTADO DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA PARA DESPLAZAMIENTOS A COMPETICIONES DE ÁMBITO AUTONÓMICO, NACIONAL E INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y DEPORTISTAS DE LANZAROTE, TEMPORADA 2023/2024

LINEA 1

CIF	BENEFICIARIO	IMPORTE	
G35298942	CLUB ATLETAS VETERANOS DE LANZAROTE	2.698,80 €	
G76293406	C.D. ****	2016	4.183,20 €
G76199595	CLUB DEPORTIVO EL TABLERO DE GUANAPAY	661,50 €	
G06842777	CLUB DEPORTIVO *****	621,00 €	
9369**	**	621,00 €	
5390**	**	937,80 €	
G76030139	CLUB DEPORTIVO NATACIÓN NADAMÁS LAS MARINAS	12.994,80 €	
G72768450	CLUB DEPORTIVO AJEDREZ *****	1.735,50 €	
G76278712	CLUB DEPORTIVO CÓDIGO CERO	1.321,20 €	
G76204262	CLUB DEPORTIVO ADASSA COSTA TEGUISE	4.774,40 €	
G76348341	CLUB DEPORTIVO DE REGATAS ADEMAR 4V	1.241,70 €	
G35459056	CLUB DEPORTIVO *****	1.550,40 €	
6606**	**	2.230,20 €	
3934**	**	532,80 €	
5530**	**	3.600,59 €	
G35255868	CLUB DE BOLOS TIMANFAYA	6.600,00 €	
G35323070	FEDERACIÓN CANARIA DE BOLA CANARIA Y PETANCA	1.875,60 €	
G35327493	C.D. COLOMBÓFILO ONDAS DE LANZAROTE	338,40 €	
G35736818	CLUB PIRAGÜISMO MARLINES DE LANZAROTE	59.941,90 €	
G76049006	CLUB DEPORTIVO NONADAMOS	1.000,00 €	
V35855618	CLUB DEPORTIVO LA RIVA	25.140,80 €	
G44634863	C.D. *****	1.034,40 €	
2972**	**	4.437,80 €	
G76287424	CLUB DEPORTIVO HOYO EN UNO LANZAROTE	3.609,00 €	





Cabildo de Lanzarote
Área de Deportes

G35412840	CLUB DEPORTIVO MAGEC TÍAS	3.456,00 €
G56877079	*****	1.085,40 €
6929**	**	2.073,60 €
7798**	**	2.170,20 €
4653**	**	1.044,90 €
6617**	**	820,80 €
8221**	**	1.109,70 €
4727**	**	4.914,00 €
G35269935	ASOC DEPORTIVA ATLÉTICA LANZAROTE (ADAL)	6.771,00 €
G76020304	CLUB DEPORTIVO EL ALJIBE	2.662,20 €
G35316041	C.D. *****	1.098,00 €
G35327337	CLUB COLOMBÓFILO TIMANFAYA MENSAJERO	933,60 €
G76312933	ASOC. DE PERSONAS SORDAS DE ACE Y LZ APSAL	585,00 €
G76278936	LANZAROTE SAILING PARADISE	9.649,50 €
G35620533	CLUB DEPORTIVO I.L. GIMNOS	8.760,60 €
G35718519	***** C.D.	2.512,80 €
G35832906	C.D. *****	5.446,80 €
2907**	**	1.191,00 €
3795**	**	3.242,10 €
5410**	**	153,60 €
G35401447	*****	1.053,00 €
5465**	**	3.979,80 €
G16691693	CLUB DEPORTIVO ESNA LANZAROTE	7.268,70 €
G35142975	CLUB BALONMANO MAHAY (*****)	9.081,60 €
G76282706	CLUB NATACIÓN VULCANIA	19.404,00 €
8894**	**	937,80 €
4797**	**	7.055,10 €
G76131150	CLUB ATLETISMO GLOBARA	542,30 €
0**7097**	*****	4.755,00 €
9204**	**	2.868,00 €
3765**	**	1.195,20 €
G35657857	CLUB DE TENIS MATCH POINT	285,00 €
4914**	**	1.116,00 €
V35899426	CLUB DEPORTIVO ASOC DEPORTIVA POLIARRECIFE	4.374,07 €
2590**	**	1.226,40 €
G76104660	CLUB DEPORTIVO NATACIÓN PINGÜINOS DE ARRECIFE	23.978,10 €



Cabildo de Lanzarote
Área de Deportes

G76358688	***	*****	421,20 €
G56441421	AURIA BADMINTON CLUB		9.662,80 €
8765**	**		1.785,00 €
5431**	**		70,00 €
G35476100	LANZAROTE RAQUETA CLUB		4.264,80 €
5562**	**		621,00 €
TOTAL			309.308,46 €

N.º DE SOLICITUDES PRESENTADAS: 72
 N.º DE SOLICITUDES FAVORABLES: 66
 N.º DE SOLICITUDES DESISTIDAS: 5*
 N.º DE SOLICITUDES DESESTIMADAS: 1**

* Número de solicitudes desistidas:

DNI/CIF	BENEFICIARIO	REQUISITOS
6741**	**	PRESENTAN RENUNCIA A LA SOLICITUD
G35258904	C.D. *****	CLUB PRESENTAN RENUNCIA A LA SOLICITUD
4870**	**	PRESENTAN RENUNCIA A LA SOLICITUD
1957**	**	PRESENTAN RENUNCIA A LA SOLICITUD
4678**	**	PRESENTAN RENUNCIA A LA SOLICITUD
	BARRETO	

** Número de solicitudes desestimadas:

CIF	ENTIDAD	REQUISITOS
B76291954	CENTRO DEPORTIVO PUERTO CALERO S.L.	EXCLUIDO SEGÚN LA BASE CUARTA APARTADO 1a DE LAS BASES

LINEA 2

CIF	BENEFICIARIO	IMPORTE
G35412840	CLUB DEPORTIVO MAGEC TÍAS	21.000,00 €
G35364769	CLUB BALONMANO ZONZAMAS	18.000,00 €
G76272608	CLUB BALONCESTO LA VILLA	13.000,00 €
G76204262	CLUB DEPORTIVO ADASSA DE COSTA TEGUISE	5.000,00 €
G76022037	CLUB DEPORTIVO LANZABASKET DE LANZAROTE	2.000,00 €
G35283514	CLUB DE FÚTBOL SAN BARTOLOMÉ	2.000,00 €
G35142975	CLUB BALONMANO MAHAY	25.000,00 €



Cabildo de Lanzarote
Área de Deportes

G35279777	CLUB DEPORTIVO TAHICHE	4.000,00 €
G16900664	CLUB DEPORTIVO BALONCESTO GRUTEZA TEGUISE LANZAROTE	2.000,00 €
G35401447	CLUB DEPORTIVO TINAJO-EL FOMENTO	2.000,00 €
G35651900	CLUB DEPORTIVO ARIAGONA	10.000,00 €
G01833896	*****	2.000,00 €
G35752211	CLUB DEPORTIVO DE BALONCESTO CONEJEROS	10.000,00 €
G35283712	ALTAVISTA CLUB DE FÚTBOL	2.000,00 €
G35304146	ASOCIACIÓN DEPORTIVA TEGUISE	2.000,00 €
G35621705	CLUB BARRILLA PUERTO DEL CARMEN	10.000,00 €
G35434752	CLUB FUTBOL SALA TAHICHE	4.000,00 €
G35475250	CLUB DEPORTIVO ARRECIFE	2.000,00 €
G35129964	CLUB DEPORTIVO ORIENTACIÓN MARÍTIMA	14.000,00 €
G35214477	CLUB UNIÓN DEPORTIVA LANZAROTE	9.000,00 €
TOTAL		159.000,00 €

N.º DE SOLICITUDES PRESENTADAS: 20
 N.º DE SOLICITUDES FAVORABLES: 20
 N.º DE SOLICITUDES DESESTIMADAS: 0
 N.º DE SOLICITUDES DESISTIDAS 0

-Documento firmado electrónicamente al margen en la fecha inserta-



Cabildo de Lanzarote
Área de Deportes

ANEXO II -

COMPETICIÓN

	DEPORTISTA	IMPORTE	CATEGORIA	MODALIDAD DEPORTIVA
1	***8639**	495,87 €	GRUPO D	NATACIÓN
2	***5530**	1.487,60 €	GRUPO B	JIU-JITSU
3	***4797**	2.479,34 €	GRUPO A	VELA
4	***4103**	2.479,34 €	GRUPO A	PARA TRIATLON
5	***2668**	2.479,34 €	GRUPO A	PIRAGÜISMO
6	***3634**	495,87 €	GRUPO D	PIRAGÜISMO
7	***1607**	1.487,60 €	GRUPO B	PIRAGÜISMO
8	***3639**	495,87 €	GRUPO D	NATACIÓN
9	***6783**	2.479,34 €	GRUPO A	GIMNASIA
10	***2075**	495,87 €	GRUPO D	NATACIÓN
11	***7809*	1.487,60 €	GRUPO B	NATACIÓN
12	***3639**	495,87 €	GRUPO D	PIRAGÜISMO
13	***2840**	2.479,34 €	GRUPO A	PIRAGÜISMO
14	***0249**	495,87 €	GRUPO D	GRAPPLING
15	***3934**	991,73 €	GRUPO C	NATACIÓN
16	***3814**	495,87 €	GRUPO D	GRAPPLING
17	***9203**	495,87 €	GRUPO D	PIRAGÜISMO
18	***4326**	1.487,60 €	GRUPO B	GRAPPLING
19	***5297**	1.487,60 €	GRUPO B	NATACIÓN
20	***6599**	495,87 €	GRUPO D	GRAPPLING
21	***2503**	1.487,60 €	GRUPO B	
22	***5431**	991,73 €	GRUPO C	APNEA
23	***2095**	495,87 €	GRUPO D	PIRAGÜISMO
24	***5209**	495,87 €	GRUPO D	APNEA
25	0**1096**	1.487,60 €	GRUPO B	NATACIÓN
26	***1966**	1.487,60 €	GRUPO B	GRAPPLING
27	***1664**	495,87 €	GRUPO D	MOTO NAÚTICA



Cabildo de Lanzarote
Área de Deportes

28	***1966**	*****	2.479,34 €	GRUPO A	GRAPPLING
29	***3676**	*****	495,87 €	GRUPO D	PIRAGÜISMO
30	***1819**	*****	495,87 €	GRUPO D	PIRAGÜISMO
31	***7798**	*****	495,87 €	GRUPO D	TIRO OLÍMPICO
32	***2913**	*****	495,87 €	GRUPO D	PIRAGÜISMO
33	***4559**	*****	495,87 €	GRUPO D	GRAPPLING
34	***2917**	*****	495,87 €	GRUPO D	PIRAGÜISMO
35	***2637*	***** BOUCHET	1.487,60 €	GRUPO B	NATACIÓN
36	***3859**	*****	495,87 €	*****	
37	***2817**	*****	1.487,60 €	GRUPO B	GRAPPLING
38	***1605**	*****	1.487,60 €	GRUPO B	GRAPPLING
39	***6741**	*****	1.487,60 €	GRUPO B	NATACIÓN
40	***8221**	*****	2.479,34 €	*****	DANCE
41	***0483**	*****	1.487,60 €	GRUPO B	NATACIÓN
42	***1058**	*****	1.487,60 €	GRUPO B	NATACIÓN
43	***5140*	*****	495,87 €	GRUPO D	GIMNASIA
44	***9549**	*****	495,87 €	GRUPO D	GRAPPLING
45	***0408*	*****	1.487,60 €	GRUPO B	NATACIÓN
46	***3795**	*****	495,87 €	GRUPO D	SURF
47	***9204**	*****	495,87 €	GRUPO D	SURF
48	0**7097**	*****	1.487,60 €	GRUPO B	SURF
49	***1390*	***** AMARAL	495,87 €	GRUPO D	PIRAGÜISMO
50	***1247**	*****	495,87 €	GRUPO D	NATACIÓN
51	***5440**	*****	495,87 €	GRUPO D	GRAPPLING
52	***2590**	*****	991,73 €	GRUPO C	*****
53	***4678**	*****	2.479,34 €	GRUPO A	VELA
54	***8839**	*****	495,87 €	GRUPO D	APNEA
		TOTAL	60.000,00 €		

- Solicitudes presentadas: 60
- Solicitudes favorables: 54
- Solicitudes desestimadas: 6*
- Solicitudes desistidas: 0



Cabildo de Lanzarote
Área de Deportes

* Número de solicitudes desestimadas:

- Por no cumplir con los requisitos de los beneficiarios:

***	DEPORTISTA	REQUISITOS	MODALIDAD
2947**	**	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS FUERA DEL PERIODO DE EJECUCIÓN	
4727**	**	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS APARTADO C. DE LOS BENEFICIARIOS	VELA
5465**	**	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS APARTADO C. DE LOS BENEFICIARIOS	VELA
1914**	AURELIANO **	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS APARTADO C. DE LOS BENEFICIARIOS	VELA
5447**	**	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS APARTADO C. DE LOS BENEFICIARIOS	VELA
6606**	**	EL LOGRO/MÉRITO NO SE ENCUENTRA CERTIFICADO POR LA	



**CONCIERTO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA
 LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO**

POR LA EMPRESA O ENTIDAD COLABORADORA:

D/Dº: **OSWALDO BETANCORT GARCÍA**

En concepto de: **PRESIDENTE**

Con C.I.F.: **P3500002E**

Localidad: **ARRECIFE**

Provincia: **Las Palmas**

Integrada en (Asociación/Colectivo Empresarial al que pertenece):

Kilómetros distancia con el Centro: **28.00**

Con ***** ***5366**

de la empresa o Entidad Colaboradora: **CABILDO DE LANZAROTE**

Domiciliada en: **C/ AVD. DE FRED OLSEN, S/N**

Municipio: **Arrecife**

Teléfono: *****

Fax:

email:

POR EL CENTRO DOCENTE:

D/Dº: *****

NIF: ***5202**

Como Director/a del Centro Educativo: *****

Domiciliado en: **C/ SANTIAGO NODA, 4**

Localidad: **HARÍA**

Municipio: **Haría**

Teléfono: *****

Fax:

email: *****

DECLARAN

Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para convenir el presente Concierto específico con la finalidad de colaborar ambas entidades para la realización del Módulo Profesional de Formación en Centros de Trabajo por parte del alumnado que cursan Ciclos Formativos, y que se celebra al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE n.º 106, de 4 de mayo de 2006) y en los Reales Decretos por los que se establecen los títulos de Formación Profesional Específica y Decretos Territoriales por los que se desarrollan los currículos.

ACUERDAN

Suscribir el presente concierto específico de colaboración de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

1.- El objeto del concierto específico de colaboración es la realización coordinada del programa formativo del módulo profesional de FCT entre el centro docente y la empresa o entidad colaboradora con el fin de que el alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional lleve a cabo adecuadamente dicho módulo en el centro de trabajo, de acuerdo con el currículo establecido y el perfil profesional que debe alcanzar el mismo.

2.- La duración del presente concierto será de 24 meses, (al menos un año), a partir de la fecha de la firma, prorrogándose anualmente de forma automática hasta un máximo de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, si los firmantes acuerdan unánimemente su prórroga se podrá realizar por un periodo de hasta cuatro años adicionales, sin más requisito que la ausencia de denuncia expresa, que, en su caso, deberá efectuarse con una antelación de al menos tres meses.

3.- El centro docente elaborará, en colaboración con la empresa o entidad colaboradora, el programa formativo correspondiente, en donde necesariamente se indicará el contenido específico de las prácticas y el seguimiento que de ellas vaya a hacerse con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente, así como la relación de alumnado, especificándose para cada uno las siguientes circunstancias:
 a) Días y horas que el alumnado va a permanecer en la entidad colaboradora.
 b) Centro o centros de trabajo de la entidad donde se vaya a desarrollar el programa formativo.
 c) Enseñanzas en que se encuentre matriculado el alumnado.

Fdo. POR EL CENTRO DOCENTE: *****

Fdo. POR LA ENTIDAD: **OSWALDO BETANCORT GARCÍA**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

***** - Director/a

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc=
 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
 documento electrónico siguiente:

RP001-000dUCgTx6j8YyQFuq91KHXaw==

El presente documento ha sido descargado el 21/01/2025 - 13:53:02

En ningún caso podrá tener lugar la realización de la FCT por parte del alumnado sin que el programa formativo haya obtenido de la dirección del centro docente y el representante de la entidad colaboradora los correspondientes visados. Los documentos donde consten las expresadas circunstancias formarán parte del Concierto, como anexos al mismo, y se suscribirán por ambas partes.

4.- Tanto el Concierto como sus anexos estarán a disposición de las autoridades académicas y laborales en la entidad colaboradora y en el centro docente.

5.- En el seguimiento y valoración de las prácticas intervendrán el tutor o la tutora de grupo de la correspondiente enseñanza de formación profesional y el tutor o tutora de empresa de la entidad colaboradora que para ello se designe por la misma. En el programa formativo se especificarán los nombres de las personas a las que se les encomiendan la citada labor. Para el seguimiento y valoración de las prácticas se empleará la documentación elaborada a tal efecto.

6.- Los Conciertos Específicos de Colaboración se extinguirán por:

- a) Expiración del plazo convenido o de alguna de las prórrogas siempre que medie denuncia expresa de las partes con, al menos, tres meses de antelación.
- b) Cese definitivo de actividades de la entidad colaboradora, debiendo preavisar, cuando fuera posible, con una antelación mínima de 15 días.
- c) Resolución del Concierto a instancia de cualquiera de las partes, por incumplimiento de alguna de sus cláusulas, en particular las que hacen referencia al cumplimiento del programa formativo y al seguimiento de la formación en la entidad colaboradora.
- d) La comisión de hechos que puedan ser constitutivos de delitos o faltas por alguna de las partes suscriptores del concierto o por los alumnos y alumnas, podrá ser igualmente causa de resolución del mismo.
- e) Cualquier otra causa recogida en la legislación vigente.

7.- Quedará sin efecto el programa formativo acordado para el alumnado, por decisión unilateral del centro docente, de la entidad colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes casos:

- Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas del alumnado.
- Falta de aprovechamiento o mala conducta del alumnado, previa audiencia al interesado/a.
- Inaplicación del programa formativo.

8.- Si por alguna causa, el alumnado concluyera la FCT antes de la fecha prevista en el programa formativo, el tutor o tutora de la entidad colaboradora deberá evaluar las actividades realizadas por el mismo en la entidad hasta ese momento.

9.- La duración de las estancias diarias del alumnado en el centro de trabajo será igual a la jornada laboral ordinaria de la entidad colaboradora, independientemente del turno de la enseñanza de formación profesional que cursen. En ningún caso, esta estancia puede sobrepasar las 9 horas diarias o 40 horas semanales de promedio en cómputo anual u otro límite que venga establecido por la normativa laboral. La realización de la FCT así como el cumplimiento de la jornada y horario laboral ordinario en la entidad colaboradora será compatible con la atención periódica al mismo en el centro docente cuando sea necesario atender a los problemas de aprendizaje que se presenten y valorar el desarrollo de las actividades correspondientes al programa de formación. Las ausencias o retrasos que con ese objeto se produzcan en el centro de trabajo serán comunicadas con suficiente antelación a la entidad colaboradora.

10.- Se darán por concluidas las prácticas para el alumnado que se incorpore a la entidad colaboradora con cualquier relación de servicios retribuidos. En este caso, la entidad colaboradora deberá comunicar este hecho a la dirección del centro de procedencia, que lo comunicará en el plazo de cinco días a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos por el conducto reglamentariamente establecido.

11.- La entidad colaboradora se compromete al cumplimiento de la programación de actividades en el centro de trabajo, a realizar el seguimiento y valoración del progreso del alumnado que desarrolla las prácticas formativas en la misma, así como la revisión de la programación si una vez iniciado el periodo de prácticas se considera necesario.

12.- En cualquier momento, el contenido y desarrollo de las actividades formativas en el centro de trabajo, pueden ser objeto de seguimiento, valoración y supervisión por parte del centro docente a través del profesorado que tutoriza la FCT, en colaboración con el tutor o tutora de la empresa o la entidad. Con este fin la entidad colaboradora facilitará el acceso al centro de trabajo.

13.- La entidad colaboradora comunicará al centro docente y al alumnado, cuando existan, aquellas normas específicas de régimen interno que tengan establecidas para los alumnos y alumnas en FCT.

En cualquier caso serán de observancia las normas que sobre Seguridad y Salud en el Trabajo tenga establecida la entidad colaboradora con carácter general y aquellas otras que con carácter particular se hayan determinado para este tipo de alumnado. Antes de comenzar las prácticas, la entidad se las comunicará al alumnado. Además, se informará al alumnado que debe guardar absoluta confidencialidad sobre todos los datos e información concerniente a la entidad colaboradora a los que tenga acceso o llegue a su conocimiento como consecuencia del desarrollo de la FCT.

14.- El régimen de cobertura por accidente de los alumnos y alumnas en los centros de trabajo es el establecido por la normativa vigente en materia de seguro escolar y por los Estatutos de la Mutualidad de dicho seguro. Todo ello sin perjuicio de la póliza que la Consejería competente en materia de educación tiene suscrita como seguro para indemnizaciones, en los casos de incapacidad, fallecimiento, daños a terceros y daños materiales, a través de la aplicación informática gestionada directamente por los centros educativos a tal efecto, sin perjuicio de la existencia del seguro escolar obligatorio.

Fdo. POR EL CENTRO DOCENTE: *****

Fdo. POR LA ENTIDAD: OSWALDO BETANCORT GARCÍA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

***** - Director/a

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000dUCgTx6j8YyQFuq91KHXaw==

El presente documento ha sido descargado el 21/01/2025 - 13:53:02

15.- A los efectos previstos en el Decreto 2078/1971, de 13 de Agosto, (BOE n.º 224, de 18 de Septiembre de 1971) por el que se extiende el campo del establecido por la Ley de 17 de julio de 1953 (BOE n.º 199, de 18 de Julio de 1953), al alumnado que sigue las enseñanzas de Formación Profesional, y antes de comenzar el módulo de FCT, el centro docente comunicará a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, para que lo traslade a aquellos organismos que por razón de su competencia deban conocer que las prácticas de su alumnado van a tener lugar en el establecimiento de la entidad colaboradora que se suscribe, acompañando a dicha comunicación la relación del alumnado en prácticas.

16.- Si durante el periodo de prácticas tuviera lugar algún accidente dentro del establecimiento de la entidad colaboradora, el centro docente se responsabilizará ante la certificando de forma fehaciente que el alumnado accidentado lo ha sido como consecuencia de las prácticas profesionales a las que se refiere este Concierto.

17.- Para la ejecución del presente concierto las partes que lo suscriben se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento, el tratamiento de los datos de carácter personal según lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), y al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), respecto al encargado del tratamiento de los datos, no debiendo aplicar o utilizar los datos personales para fines distintos a los que figuren en el presente concierto, ni cederlos a terceros para fines de conservación.

Cumplida la colaboración delimitada por el presente Concierto, deberán destruirse todos los datos de carácter personal tratados, de forma que no puedan resultar recuperables ni reutilizables, salvo los estrictamente necesarios para que quede constancia de la actividad realizada o los que deban conservarse por mandato legal.

18.- Al personal de la entidad colaboradora que le corresponda llevar a cabo la función de tutor de empresa al cargo del alumnado y que implique contacto con menores, deberá aportar, previamente al comienzo de la actividad formativa, certificación negativa del registro de delincuentes sexuales, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

En Arrecife _____ a 20 de Diciembre _____

EL CENTRO DOCENTE, EL/LA DIRECTOR/A, POR LA ENTIDAD, COLABORADOR/A,

Fdo.: _____

(firma y sello)

Fdo.: OSWALDO BETANCORT GARCÍA

(firma y sello)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

***** - Director/a

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc=RP001-000dUCgTx6j8YyQFuq91KHXaw== puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000dUCgTx6j8YyQFuq91KHXaw==

El presente documento ha sido descargado el 21/01/2025 - 13:53:02



Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes

Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial

ADENDA DE CORRECCIÓN DE ERRORES AL CONCIERTO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO (FCT) ENTRE CABILDO DE LANZAROTE y el *****

POR PARTE DE LA ENTIDAD COLABORADORA:

D. Oswaldo Betancort García, con ***** número ***5356** en nombre y representación del Cabildo Insular de Lanzarote, con C.I.F. P3500002E, y domicilio social en la Avda. de Fred Olsen, s/n de la ciudad de Arrecife, en su calidad de Presidente;

POR EL CENTRO DOCENTE: *****

D. ***** con ***** ***5202** como director del centro educativo ***** domiciliado en calle Santiago Noda n.º 4, en la localidad de Haría, municipio de Haría, Las Palmas.

ACUERDAN

Suscribir la presente Adenda de corrección de errores al Concierto Específico de Colaboración firmado para la Formación en Centros de Trabajo (FCT), de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

1º Se corrigen las siguiente Cláusulas del Concierto Específico de Colaboración firmado para la Formación en Centros de Trabajo (FCT):

- **Cláusula 2:** Con la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la prórroga automática deja de serlo y debe ser expresa y por tiempo limitado a 4 años (art., 49.1), por lo que habrá de eliminar la alusión a la prórroga automática. Por tanto, NO se prorrogará el mencionado Concierto y tendrá una duración de 24 meses.

- **Cláusula 9:** La jornada laboral se limita a un máximo de 8 horas diarias, corrigiendo lo mencionado en la cláusula 9 del Concierto.

- **Cláusula 17:** Relativa a la protección de datos donde se hace referencia a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se corrige la mención específica del artículo 33, y se considera el cumplimiento de esta Ley Orgánica en su totalidad y no solo del mencionado artículo 33.

En Arrecife, a 21 de enero de 2025.

POR EL CENTRO DOCENTE

POR LA ENTIDAD COLABORADORA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

***** - Director/a

En la dirección ***** puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000WymLKi9jy9vvcv3gVig==

El presente documento ha sido descargado el 21/01/2025 - 13:53:27



CONCIERTO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

POR LA EMPRESA O ENTIDAD COLABORADORA:

D/D^a: **OSWALDO BETANCORT GARCÍA**

Con ***** ***5356**

En concepto de: **PRESIDENTE**

de la empresa o Entidad Colaboradora: **CABILDO DE LANZAROTE**

Con C.I.F.: **P3500002E**

Domiciliada en: **C/ AVD. ***** S/N**

Localidad: **ARRECIFE**

Municipio: **Arrecife**

Provincia: **Las Palmas**

Teléfono: ***** Fax:

Integrada en (Asociación/Colectivo Empresarial al que pertenece):

Kilómetros distancia con el
Centro: **290.00**

email:

POR EL CENTRO DOCENTE:

D/D^a: *****

NIF: ***3511**

Como Director/a del Centro Educativo: **IFPA ARUCAS**

Domiciliado en: **CARRETERA GC2, KM. 8,5**

Localidad: **ARUCAS**

Municipio: **Arucas**

Teléfono: *****

Fax: *****

email: *****

DECLARAN

Que se reconocen reciprocamente capacidad y legitimación para convenir el presente Concierto específico con la finalidad de colaborar ambas entidades para la realización del Módulo Profesional de Formación en Centros de Trabajo por parte del alumnado que cursan Ciclos Formativos, y que se celebra al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE n.º 106, de 4 de mayo de 2006) y en los Reales Decretos por los que se establecen los títulos de Formación Profesional Específica y Decretos Territoriales por los que se desarrollan los currículos.

ACUERDAN

Suscribir el presente concierto específico de colaboración de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

1.- El objeto del concierto específico de colaboración es la realización coordinada del programa formativo del módulo profesional de FCT entre el centro docente y la empresa o entidad colaboradora con el fin de que el alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional lleve a cabo adecuadamente dicho módulo en el centro de trabajo, de acuerdo con el currículo establecido y el perfil profesional que debe alcanzar el mismo.

2.- La duración del presente concierto será de 12 meses, a partir de la fecha de la firma. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, si los firmantes acuerdan unánimemente su prórroga se podrá realizar por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

3.- El centro docente elaborará, en colaboración con la empresa o entidad colaboradora, el programa formativo correspondiente, en donde necesariamente se indicará el contenido específico de las prácticas y el seguimiento que de ellas vaya a hacerse con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente, así como la relación de alumnado, especificándose para cada uno las siguientes circunstancias:
a) Días y horas que el alumnado va a permanecer en la entidad colaboradora.
b) Centro o centros de trabajo de la entidad donde se vaya a desarrollar el programa formativo.
c) Enseñanzas en que se encuentre matriculado el alumnado.

Fdo. Por el Centro Docente: *****

Fdo. Por la Entidad Colaboradora: Oswaldo Betancort García

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

***** - PROFESOR/A

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-0004cYKx7nQMkvRghHJa0KLjQ==

El presente documento ha sido descargado el 22/01/2025 - 13:16:06

En ningún caso podrá tener lugar la realización de la FCT por parte del alumnado sin que el programa formativo haya obtenido de la dirección del centro docente y el representante de la entidad colaboradora los correspondientes visados. Los documentos donde consten las expresadas circunstancias formarán parte del Concierto, como anexos al mismo, y se suscribirán por ambas partes.

4.- Tanto el Concierto como sus anexos estarán a disposición de las autoridades académicas y laborales en la entidad colaboradora y en el centro docente.

5.- En el seguimiento y valoración de las prácticas intervendrán el tutor o la tutora de grupo de la correspondiente enseñanza de formación profesional y el tutor o tutora de empresa de la entidad colaboradora que para ello se designe por la misma. En el programa formativo se especificarán los nombres de las personas a las que se les encomiendan la citada labor. Para el seguimiento y valoración de las prácticas se empleará la documentación elaborada a tal efecto.

6.- Los Conciertos Específicos de Colaboración se extinguirán por:

- a) Expiración del plazo convenido o de alguna de las prórrogas siempre que medie denuncia expresa de las partes con, al menos, tres meses de antelación.
- b) Cese definitivo de actividades de la entidad colaboradora, debiendo preaviso, cuando fuera posible, con una antelación mínima de 15 días.
- c) Resolución del Concierto a instancia de cualquiera de las partes, por incumplimiento de alguna de sus cláusulas, en particular las que hacen referencia al cumplimiento del programa formativo y al seguimiento de la formación en la entidad colaboradora.
- d) La comisión de hechos que puedan ser constitutivos de delitos o faltas por alguna de las partes suscrites del concierto o por los alumnos y alumnas, podrá ser igualmente causa de resolución del mismo.
- e) Cualquier otra causa recogida en la legislación vigente.

7.- Quedará sin efecto el programa formativo acordado para el alumnado, por decisión unilateral del centro docente, de la entidad colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes casos:

- Faltas repetidas de asistencia y/o punitividad no justificadas del alumnado.
- Falta de aprovechamiento o mala conducta del alumnado, previa audiencia al interesado/a.
- Inaplicación del programa formativo.

8.- Si por alguna causa, el alumnado concluyera la FCT antes de la fecha prevista en el programa formativo, el tutor o tutora de la entidad colaboradora deberá evaluar las actividades realizadas por el mismo en la entidad hasta ese momento.

9.- La duración de las estancias diarias del alumnado en el centro de trabajo será igual a la jornada laboral ordinaria de la entidad colaboradora, independientemente del turno de la enseñanza de formación profesional que cursen. En ningún caso, esta estancia puede sobrepasar las 8 horas diarias o 40 horas semanales de promedio en cómputo anual u otro límite que venga establecido por la normativa laboral. La realización de la FCT así como el cumplimiento de la jornada y horario laboral ordinario en la entidad colaboradora será compatible con la atención periódica al mismo en el centro docente cuando sea necesario atender a los problemas de aprendizaje que se presenten y valorar el desarrollo de las actividades correspondientes al programa de formación. Las ausencias o retrasos que con ese objeto se produzcan en el centro de trabajo serán comunicadas con suficiente antelación a la entidad colaboradora.

10.- Se darán por concluidas las prácticas para el alumnado que se incorpore a la entidad colaboradora con cualquier relación de servicios retribuidos. En este caso, la entidad colaboradora deberá comunicar este hecho a la dirección del centro de procedencia, que lo comunicará en el plazo de cinco días a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos por el conducto reglamentariamente establecido.

11.- La entidad colaboradora se compromete al cumplimiento de la programación de actividades en el centro de trabajo, a realizar el seguimiento y valoración del progreso del alumnado que desarolla las prácticas formativas en la misma, así como la revisión de la programación si una vez iniciado el periodo de prácticas se considera necesario.

12.- En cualquier momento, el contenido y desarrollo de las actividades formativas en el centro de trabajo, pueden ser objeto de seguimiento, valoración y supervisión por parte del centro docente a través del profesorado que tutoriza la FCT, en colaboración con el tutor o tutora de la empresa o la entidad. Con este fin la entidad colaboradora facilitará el acceso al centro de trabajo.

13.- La entidad colaboradora comunicará al centro docente y al alumnado, cuando existan, aquellas normas específicas de régimen interno que tenga establecidas para los alumnos y alumnas en FCT.

En cualquier caso serán de observancia las normas que sobre Seguridad y Salud en el Trabajo tenga establecida la entidad colaboradora con carácter general y aquellas otras que con carácter particular se hayan determinado para este tipo de alumnado. Antes de comenzar las prácticas, la entidad se las comunicará al alumnado. Además, se informará al alumnado que debe guardar absoluta confidencialidad sobre todos los datos e información concerniente a la entidad colaboradora a los que tenga acceso o llegue a su conocimiento como consecuencia del desarrollo de la FCT.

14.- El régimen de cobertura por accidente de los alumnos y alumnas en los centros de trabajo es el establecido por la normativa vigente en materia de seguro escolar y por los Estatutos de la Mutualidad de dicho seguro. Todo ello sin perjuicio de la póliza que la Consejería competente en materia de educación tiene suscrita como seguro para indemnizaciones, en los casos de incapacidad, fallecimiento, daños a terceros y daños materiales, a través de la aplicación informática gestionada directamente por los centros educativos a tal efecto, sin perjuicio de la existencia del seguro escolar obligatorio.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

***** - PROFESOR/A

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-0004cYKx7nQMkvRghHJa0KLjQ==

El presente documento ha sido descargado el 22/01/2025 - 13:16:06

15.- A los efectos previstos en el Decreto 2078/1971, de 13 de Agosto, (BOE n.º 224, de 18 de Septiembre de 1971) por el que se extiende el campo del establecido por la Ley de 17 de julio de 1953 (BOE n.º 199, de 18 de Julio de 1953), al alumnado que sigue las enseñanzas de Formación Profesional, y antes de comenzar el módulo de FCT, el centro docente comunicará a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, para que lo traslade a aquellos organismos que por razón de su competencia deban conocer que las prácticas de su alumnado van a tener lugar en el establecimiento de la entidad colaboradora que se suscribe, acompañando a dicha comunicación la relación del alumnado en prácticas.

16.- Si durante el periodo de prácticas tuviera lugar algún accidente dentro del establecimiento de la entidad colaboradora, el centro docente se responsabilizará ante la certificando de forma fehaciente que el alumnado accidentado lo ha sido como consecuencia de las prácticas profesionales a las que se refiere este Concierto.

17.- Para la ejecución del presente concierto las partes que lo suscriben se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento, el tratamiento de los datos de carácter personal según lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del y d el Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), y al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD),en su totalidad.

Cumplida la colaboración delimitada por el presente Concierto, deberán destruirse todos los datos de carácter personal tratados, de forma que no puedan resultar recuperables ni reutilizables, salvo los estrictamente necesarios para que quede constancia de la actividad realizada o los que deban conservarse por mandato legal.

18.- Al personal de la entidad colaboradora que le corresponda llevar a cabo la función de tutor de empresa al cargo del alumnado y que implique contacto con menores, deberá aportar, previamente al comienzo de la actividad formativa, certificación negativa del registro de delincuentes sexuales, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

En Arrecife _____ a 22 de Enero

EL CENTRO DOCENTE, EL/LA DIRECTOR/A, POR LA ENTIDAD, COLABORADOR/A,

Fdo.:***** _____

(firma y sello)

Fdo.: OSWALDO BETANCORT GARCÍA

(firma y sello)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

***** - PROFESOR/A

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc=RP001-0004cYKx7nQMkvRghHJa0KLjQ== puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-0004cYKx7nQMkvRghHJa0KLjQ==

El presente documento ha sido descargado el 22/01/2025 - 13:16:06